



MANUAL DE OPERACIONES Y SERVICIOS

PUERTO TERRESTRE LOS ANDES
SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

VERSIÓN 2011

ÍNDICE

Contenido	Página
PRESENTACIÓN	04
OBJETIVO Y ALCANCE	05
SERVICIOS BÁSICOS COMERCIALES	07
SBC-01 Estacionamiento para Público en General	08
SBC-02 Arriendo Oficinas Despachadores y Empresas Transporte	09
SBC-03 Provisión de Área para Servicio de Comunicación	10
SBC-04 Transporte Público	11
SBC-05 Estiba y Desestiba de Carga	12
SBC-06 Apoyo a Labores de Estiba y Desestiba	15
SBC-07 Almacenamiento	16
Servicios complementarios vinculados a función almacenaje	25
SBC 07-07 Reconocimiento	26
SBC 07-08 Reembalaje	27
SBC 07-09 División de Bultos	28
SBC 07-10 Pesaje Unitario de Carga Fraccionada	29
SBC 07-11 Inventario de Carga Tipo Automotor	30
SBC 07-12 Porteo Primera Fase	31
SBC 07-13 Porteo Segunda Fase	32
SBC 07-14 Enzunchado de Pallets y Embalajes	32
SBC 07-15 Paletizado	33
SBC 07-16 Arriendo de Pallets	34
SBC 07-17 Consolidación de Contenedores	35
SBC 07-18 Desconsolidación de Contenedores	36
SBC 07-19 Sellado de Contenedores	37
SBC 07-20 Transpaleteo	38
SBC 07-21 Arriendo de Grúa Horquilla	39
SBC 07-22 Romaneo de Vehículos de Transporte	39
SBC 07-23 Encarpe/Desencarpe Camiones Sector Almacenamiento	40
SBC 07-24 Permanencia Vehículos en Áreas de Almacenamiento	41
SBC 07-25 Provisión de Personal Adicional	42
SBC 07-26 Habilitación de Recepción/Entrega en Almacenamiento	43
SBC 07-27 Recursos Programados y no Utilizados	44
SBC 07-28 Acomodación de Carga sobre Camiones	45
SBC 07-29 Provisión Copia Adicional DRA	47
SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES	48
SBNC-01 Conservación de las Obras	49
SBNC-02 Aseo	50
SBNC-03 Provisión y Mantenimiento de Señalética	51

SBNC-04	Provisión de Servicios Higiénicos	52
SBNC-05	Mantenimiento de Áreas Verdes	53
SBNC-06	Vigilancia y Control	54
SBNC-07	Control de Ingreso/Egreso de Vehículos	55
SBNC-08	Control en Zona de Aparcamiento	57
SBNC-09	Sobretiempo de Uso de Aparcamiento	58
SBNC-10	Control en Zona de Andenes	59
SBNC-11	Sobretiempo de Uso de Andenes	61
SBNC-12	Provisión de Estacionamiento para Transporte Público	63
SBNC-13	Abastecimiento de Agua Potable	63
SBNC-14	Provisión de Área de Punto de Encuentro	64
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		65
TSC-01	Admisión de Vehículos Menores	66
TSC-02	Permanencia de Vehículos en Áreas no Programadas	67
TSC-03	Sellado de Camiones y/o Contenedores	68
TSC-04	Certificación de Sellos	69
TSC-05	Conexión Camiones Refrigerados a la Red Eléctrica	70
TSC-06	Conexión Contenedores Refrigerados a la Red Eléctrica	71
TSC-07	Provisión de Utilería y Herramientas	72
TSC-08	Enrolamiento de Vehículos de Transporte	73
TSC-09	Permisos de Ingreso Personal	74
TSC-10	Incineración de Carga	75
TSC-11	Certificación y Legalización de Documentos	76
TSC-12	Refacturación	76
TSC-13	Arriendo Dependencias para Servicios Financieros	77
TSC-14	Arriendo Dependencias Otras Actividades Comerciales	78
TSC-15	Provisión de Espacios Exhibición de Publicidad	79
TSC-16	Provisión de Información y Mensajería	80
TSC-17	Venta de Manual de Servicios	81
FACTURACIÓN Y GARANTÍAS		82
	Facturación	83
	Garantías	85
OTRAS DISPOSICIONES		86
	Daños	87
	Sugerencias, Reclamos y Aclaraciones	87
	Horarios	88
	Sellos	88
GLOSARIO DE TÉRMINOS		89

PRESENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 del DFL N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, mencionado en las bases administrativas que rigieron el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Puerto Terrestre Los Andes”, cuya adjudicación y contrato de concesión consta, se aceptó y protocolizó en el Decreto Supremo MOP N° 1.163, de 30 de noviembre de 2004; y de la normativa aduanera consignada en el Decreto Supremo N° 1.114 de 1998, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Habilitación y Concesión de los Recintos de Depósito Aduanero y el Almacenamiento de las Mercancías, se hace constar que el presente Manual de Operaciones y Servicios ha sido aprobado por el directorio de PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. y por el Inspector Fiscal de la Explotación, del Ministerio de Obras Públicas, cuya vigencia se inició el día 09 de noviembre de 2006 y su posterior modificación, aprobada por la Inspección Fiscal del MOP mediante Oficio Ordinario N° 578/11 que rige a contar del 12 de Septiembre de 2011.

Se deja expresa constancia en este cuerpo reglamentario, referido a los servicios que la sociedad concesionaria presta y prestará en el Puerto Terrestre Los Andes, que la vigencia del presente Manual y de sus modificaciones posteriores, han sido puestas en público conocimiento a través de inserciones en la prensa local y nacional, como asimismo en la página web de la Sociedad Concesionaria (www.ptla.cl)

La normativa del presente Manual de Operaciones Y Servicios de la Sociedad Concesionaria tendrá plena aplicación en el recinto portuario del Puerto Terrestre Los Andes y se encuentra contenida en la siguiente estructura de presentación:

PARTE 1:	OBJETIVO Y ALCANCE
PARTE 2:	SERVICIOS BÁSICOS COMERCIALES
PARTE 3:	SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES
PARTE 4:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PARTE 5:	FACTURACIÓN Y GARANTÍAS
PARTE 6:	OTRAS DISPOSICIONES



PARTE 1

OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO Y ALCANCE

1. El Objetivo del presente Manual es consignar en un cuerpo reglamentario los procedimientos a seguir para efectuar cada una de las actividades que deben realizarse en los recintos del Puerto Terrestre Los Andes, con el objeto de asegurar que los usuarios puedan conocer los servicios prestados a través de normas y procedimientos públicos.
2. El presente **Manual de Operaciones y Servicios** ha sido elaborado por Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., en adelante PTLA SC o la Empresa, indistintamente, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 1.10.9 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Puerto Terrestre Los Andes” y contiene la identificación, las tarifas y la descripción de los procedimientos aplicables a los servicios que PTLA Sociedad Concesionaria S.A. presta en el Puerto Terrestre Los Andes.
3. Este Manual contiene las normas que regulan la relación entre PTLA SC y los usuarios que requieren sus servicios, en los sectores operacionales del recinto portuario. Asimismo, indica la identificación, descripción y aplicación de tales servicios, en conformidad a las normas vigentes, dispuestas por los organismos que corresponda.

PTLA SC presta los servicios en la forma y oportunidad indicadas en este Manual y dando cumplimiento a toda normativa establecida para el efecto y a lo dispuesto en el contrato de concesión; en consecuencia, los usuarios que los requieran quedan sujetos a las disposiciones aquí establecidas, y cuando soliciten los servicios deberán hacerlo en la forma y en los horarios dispuestos.

4. Las disposiciones normativas que contiene el presente Manual, sean operativas, tarifarias o de carácter administrativo, operan de pleno derecho en aquellos servicios que específicamente presta PTLA SC. Las tarifas fijadas no sufrirán más recargos que los que expresamente contempla este Manual, por lo tanto, los usuarios de los servicios se obligan a pagarlas en los términos que aquí se dispone.
5. Sin perjuicio de las disposiciones que PTLA SC establezca, los transportadores, los despachadores de aduanas y otros entes que participen en las actividades en los recintos del puerto terrestre deberán estar debidamente autorizados por la autoridad competente, según sea el caso.



PARTE 2

SERVICIOS BÁSICOS COMERCIALES

SERVICIOS BÁSICOS COMERCIALES

SBC 01 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PÚBLICO EN GENERAL

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de áreas y en el otorgamiento de facilidades para el estacionamiento y permanencia de vehículos particulares, de público en general, que precise ingresar al puerto terrestre con el objeto de realizar alguna diligencia o actividad relacionada con el recinto, y que cuenten con la autorización de ingreso.

Actividades del Servicio

Este servicio incluye las actividades de control de los vehículos en el sector de ingreso al recinto, la asignación y provisión de espacios y el cuidado de los vehículos que hacen uso del servicio, durante las veinticuatro horas del día.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá las áreas necesarias para el estacionamiento de los vehículos particulares y asegurará el mantenimiento de las señalizaciones correspondientes, como asimismo las claras demarcaciones de los espacios y vías en el sector del estacionamiento. Asimismo, incluye cinco plazas de estacionamiento de uso exclusivo para minusválidos.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 01 Tarifa de Estacionamiento para Público en General

Corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por vehículo y por período de 15 minutos de permanencia.

Los interesados podrán suscribir convenios mensuales.



SBC 02 SERVICIO DE ARRIENDO DE OFICINAS PARA DESPACHADORES DE ADUANA Y EMPRESAS DE TRANSPORTE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de instalaciones adecuadas para labores administrativas a Agentes Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte o sus representantes, en conformidad a lo que establecen las bases de licitación, que integran el contrato de concesión.

Para efectos de la asignación de las oficinas, la Empresa establecerá anualmente un mecanismo de licitación, previa aprobación del Inspector Fiscal del MOP.

Provisión de Recursos

PTLA otorgará este servicio con las instalaciones y el equipamiento necesarios para un adecuado funcionamiento, esto es, con la correspondiente iluminación de áreas comunes, redes de corriente eléctrica, de telefonía y comunicación, y para la conexión de equipos computacionales; aire acondicionado y sistemas de alarma y detección de incendios. Este servicio asegura la provisión mínima de superficie de 200 m² establecida en las bases de licitación.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 02 Tarifa de Arriendo de Oficinas para Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte

Corresponde al cobro unitario, expresado en unidades de fomento, por metro cuadrado de superficie de edificación entregada, aplicable en forma mensual.



SBC 03 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ÁREA PARA SERVICIO DE COMUNICACIÓN

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de instalaciones y equipamientos para funcionar como centro de llamados telefónicos, envío de faxes y conexión a Internet.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá el área y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de este servicio, con sus correspondientes redes para las conexiones, que faciliten la instalación y la disposición de cabinas, aparatos y equipamientos. Para la prestación de este servicio se incluye, a través de un tercero, la provisión mínima de aparatos telefónicos, servicio de fax y conexión a Internet que permita la utilización simultánea de tres usuarios, según se establece en las Bases de Licitación.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 03 Tarifa de Provisión de Área para Servicio de Comunicación

Corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por cada minuto de telefonía y por cada hora de Internet.



SBC-04 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la disposición de un sistema de transporte, orientado al traslado de pasajeros, que cumpla un recorrido permanente entre el centro cívico de la ciudad de Los Andes y el Puerto Terrestre Los Andes.

Actividades del Servicio

El servicio de Transporte Público incluye el traslado diario de los pasajeros entre el centro cívico de la ciudad de Los Andes y el Puerto Terrestre Los Andes, con la frecuencia que la demanda determine, según lo califique el Inspector Fiscal del MOP. El servicio se inicia a las 08:00 horas y concluye a las 21:00 horas, de lunes a viernes; los días sábados y festivos se inicia a las 08:00 horas y concluye a las 13:20. Con todo, tales horarios podrán ser modificados por PTLA conforme a la demanda y requerimientos de los usuarios. Este servicio se inicia y termina en el estacionamiento para transporte público, del recinto del puerto terrestre.

Provisión de Recursos

Para la prestación de este servicio se incluye, a través de un tercero, los vehículos de transporte de pasajeros necesarios para cumplir con la frecuencia determinada, asegurando, al menos, la frecuencia de cuatro viajes diarios para un mínimo de quince pasajeros por viaje, según lo establecen las Bases de Licitación. Para su conducción se contará con personal calificado, según las normas del tránsito que regulan la materia.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 04 Tarifa de Transporte Público

Corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por viaje y por pasajero. El reajuste será cada seis meses, de acuerdo al siguiente polinomio: Factor Reajuste = $(0.50 * IPC/IPC \text{ base}) + (0.50 * \text{diesel}/\text{diesel base})$, en donde diesel corresponde a los precios del M3 de combustible diesel, determinados por el Ministerio de Obras Públicas.



SBC 05 SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CARGA

SBC 05.01 Servicio de Estiba y Desestiba de Carga Obligatorio

Descripción del Servicio

Este servicio se describe como un “Apoyo a la Fiscalización” y consiste en el apoyo logístico operativo que deba prestar el Concesionario, a requerimiento del Servicio Nacional de Aduanas, y/o del Servicio Agrícola y Ganadero, y/o de la Seremi de Salud u otro organismo fiscalizador, al proceso de fiscalización de las mercancías de importación, exportación u otra destinación aduanera, que ingresan o salen del país, por vía terrestre, a través del paso fronterizo Los Libertadores.

Actividades del Servicio

El servicio de estiba y desestiba obligatorio contempla la ejecución de todas las actividades que sean requeridas al Concesionario por cualquiera de los servicios públicos fiscalizadores, para el control de la carga o para la obtención de muestras de las mercancías a inspeccionar, que transporta un vehículo de transporte de carga que es convocado a fiscalización por el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Seremi de Salud u otro organismo público fiscalizador.

Este servicio incluye la ejecución de todas las acciones que sean ordenadas por el fiscalizador estatal para su acceso a la carga y/o muestras que han de inspeccionarse, con el desencarpe y/o apertura de puertas, u otra actividad que proceda, según sea el tipo de vehículo de que se trate y según sea el sistema de confinamiento utilizado para la acomodación de la carga, hasta dejar el camión en las mismas condiciones con que ingresó al recinto portuario, con la carga afianzada y correctamente asegurada, encarpado y/o con sus puertas cerradas, incluyendo las actividades intermedias que sea procedente ejecutar, conforme a cada tipo de carga y a las indicaciones o instrucciones de los fiscalizadores.

Al ejecutar este servicio, el Concesionario se obliga a tener en cuenta las disposiciones que establezca el personal del Servicio Nacional de Aduanas, del Servicio Agrícola y Ganadero, del Seremi de Salud u otro organismo público fiscalizador, que correspondan a cada caso en particular. De igual manera, se obliga a tener en cuenta las indicaciones del solicitante, para el cuidado y trato de la carga, según sean las condiciones del embalaje y el tipo de carga del cual se trate.

Provisión de Recursos



La Empresa proveerá los siguientes recursos:

- Instalaciones físicas adecuadas para la operación de estiba y desestiba obligatoria en los vehículos de transporte, conforme a lo que establecen las Bases de Licitación, que forman parte del Contrato de esta Concesión.
- Personal de supervisores especializados para atender la demanda de los servicios fiscalizadores y la coordinación en la prestación de este servicio.
- Cuadrillas de trabajadores con experiencia en las operaciones relacionadas con la prestación de este servicio, provistos de los elementos de protección personal necesarios.
- Los recursos materiales de utilería y accesorios, adecuados para prestar este servicio a los distintos tipos de vehículos de transporte y embalajes de las mercancías que transportan.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 05 - 01 Tarifa de Estiba y Desestiba Obligatoria (TEDO)

Corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por el servicio de estiba y desestiba obligatorio, efectuado a cada vehículo de transporte, a requerimiento de los organismos fiscalizadores, en un solo acto de control, de acuerdo a la tarifa que establecen los puntos 1.10.2.2 y 1.12.9 de las Bases de Licitación, que integran el Contrato de Concesión.

SBC 05.02 Servicio de Estiba y Desestiba de Carga Voluntario

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en el apoyo logístico operativo, que presta el Concesionario, a requerimiento del solicitante, al proceso de ejecutar las actividades relacionadas con las operaciones de manipulación de las mercancías en los vehículos de transporte, y las acciones operativas que corresponda efectuar, según sea el tipo de carga, embalaje o transporte y en conformidad a las indicaciones del solicitante del servicio voluntario de estiba y desestiba.



Actividades del Servicio

El servicio de estiba y desestiba voluntario contempla la ejecución de cualquiera de las actividades de acomodación de carga que sean requeridas por el solicitante, incluyendo desencarpe y/o apertura de puertas, según sea el tipo de vehículo del cual se trate y el sistema de confinamiento utilizado para la acomodación de la carga, hasta dejar el camión en las mismas condiciones con que ingresó al recinto portuario, encarpado y/o con sus puertas cerradas y la carga correctamente asegurada, incluyendo las actividades intermedias que sea procedente ejecutar en conformidad a las indicaciones del solicitante.

PTLA se obliga a tener en cuenta las indicaciones del solicitante, para el cuidado y trato de la carga, según sean las condiciones del embalaje y el tipo de carga del cual se trate.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá los siguientes recursos:

- Instalaciones físicas adecuadas para la operación de estiba y desestiba de carga en los vehículos de transporte.
- Personal de supervisores especializado en la coordinación de las operaciones de carga general y carga a granel.
- Cuadrillas de movilizadores de carga apropiadas a las operaciones y faenas que componen el servicio, provistos de los elementos de protección personal necesarios.
- Los accesorios y el material de utilería adecuado para las operaciones de los distintos tipos de carga y embalajes.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 05-02 Tarifa de Estiba y Desestiba de Carga en Servicio Voluntario:

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por operación de estiba y desestiba, efectuada a cada vehículo de transporte, cuando el servicio sea solicitado por el interesado.



SBC 06 SERVICIO DE APOYO A LAS LABORES DE ESTIBA Y DESESTIBA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en programar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con las operaciones de movilización de carga en los vehículos de transporte, cuando el “Servicio de Estiba y Desestiba de Carga” requiera apoyo de equipos mecanizados a la labor de los movilizadores de carga, a requerimiento de los fiscalizadores estatales, acorde al punto final del artículo 1.10.2.2, letra e) de las bases de licitación que integran el contrato de concesión.

Actividades del Servicio

Contempla la ejecución de una o más de las siguientes actividades:

- 1) Movilizar, con equipo mecanizado, los bultos del vehículo de transporte, al costado del mismo, depositándolos transitoriamente en el piso del área o andén asignado o dentro del propio vehículo, según sean los requerimientos del fiscalizador o del interesado solicitante.
- 2) Apilar correctamente la carga en el piso para su cargue en la plataforma, cuando corresponda.
- 3) Efectuar el cargue, con equipo mecanizado, de los bultos sobre la plataforma del vehículo de transporte, cuando corresponda.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá los siguientes recursos:

- Equipos de montacargas, tipo horquilla, utilizados en la operación de movilización de carga, y sus operadores, cuando corresponda a una operación de apoyo a las labores realizadas por los movilizadores de carga, a requerimiento de los fiscalizadores estatales (Bases de licitación, punto 1.10.2.2, letra e).
- Personal de supervisores especializados en la coordinación de las operaciones de carga general.
- Los accesorios y el material de utilería adecuado para las operaciones de los distintos tipos de carga y embalajes.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBC 06 Tarifa de Apoyo a las Labores de Estiba y Desestiba

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por hora de operación que realice cada equipo en la atención de cada vehículo de transporte.

SBC 07 SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

Descripción del Servicio

El servicio de Almacenamiento se rige por la Ordenanza de Aduanas, el Compendio de Normas Aduaneras, y por el Reglamento para la Habilitación y Concesión de Recintos de Depósito Aduanero (D.S. Ministerio de Hacienda 1.114/97) y hace referencia a la custodia que se brinda a la carga de importación, u otra destinación aduanera, en los lugares de depósito asignados por PTLA SC, hasta su entrega a los consignatarios o a quienes sus derechos representen.

El servicio es prestado a la carga que es entregada en forma indirecta, esto es, que la entrega entre el transportador y el consignatario, en el caso de las importaciones, y entre el consignante y el transportador, en el caso de las exportaciones, se efectúa por intermedio del RDA del PTLA (habilitado por Res. N° 006189/2006, del Director Nacional de Aduanas), mediante la permanencia de la carga en los lugares dispuestos para este efecto.

El servicio de Almacenamiento se otorga a los siguientes tipos de mercancías:

- Carga General Fraccionada en Áreas Cubiertas
- Carga General Fraccionada en Áreas Descubiertas.
- Carga Automotor, en Áreas Descubiertas.
- Carga Contenedorizada, en Áreas Descubiertas.
- Carga Peligrosa de Depósito Condicionado, en Áreas Descubiertas.

En conformidad a la Resolución 6.118/06, del Director Nacional de Aduanas, la recepción de la carga sobre los vehículos de transporte se hará en forma documental, de lo que se dejará constancia en las respectivas papeletas de recepción.

El servicio no se prestará a las Cargas Peligrosas de Depósito Prohibido, indicadas en la Resolución N° 96/1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, acerca del "Reglamento de Manipulación y Almacenamiento de Cargas Peligrosas en los Recintos Portuarios", las que no



podrán ser depositadas dentro de los recintos del puerto terrestre bajo ninguna circunstancia.

Al presentarse casos de cargas correspondientes a un MIC/DTA, con diferentes cartas de porte, se permitirá el retiro en el mismo medio de transporte sin generar cobro por el servicio de almacenamiento, a aquellas que hayan presentado Destinaciones Aduaneras en forma anticipada dentro de los plazos establecidos, debiendo el transportista entregar en Almacenamiento Cubierto, la mercancía que no tenga presentada la destinación aduanera anticipada, hasta la presentación de la documentación respectiva (Oficio Ord. N° 10757/2007 Dirección Nacional de Aduanas). Al respecto, se consigna que es el Transportador o su representante en Los Andes, quien decide la forma de entregar la carga al almacenista, en el caso de los consolidados:

- a) Puede entregar todas las partidas en almacenamiento cubierto.
- b) Puede entregar sólo la(s) partida(s) que no tenga(n) DIN tramitada anticipadamente y retirar en forma directa las otras.
- c) Puede entregar todas las partidas en almacenamiento descubierto, sobre camión.

SOLICITUD DEL SERVICIO

La solicitud del servicio podrá hacerse personalmente de lunes a domingo, de 08:00 a 24:00 horas. No obstante, los interesados podrán efectuar la solicitud anticipadamente, por correo electrónico, para efectos de una adecuada programación.

En el caso de **recepción de carga de importación**, la solicitud del servicio deberá ser efectuada por el Transportador o su representante, a quien el Servicio Nacional de Aduanas ha legalizado la presentación del Manifiesto (**MIC**).

Al solicitar el servicio, el interesado deberá entregar la siguiente información:

- * La patente del vehículo de transporte.
- * El número de **MIC**.
- * El número de **CRT**
- * El tipo de carga, su identificación y el tonelaje.
- * En el caso de solicitar el servicio anticipadamente, por correo electrónico, el día y el turno para el cual se solicita el servicio.



En el caso de **recepción de carga de exportación**, la solicitud de servicio deberá ser efectuada por el agente de aduana representante del exportador o consignante.

Al solicitar el servicio, el interesado deberá entregar la siguiente información:

- La patente del vehículo de transporte.
- El número de **DUS**.
- El tipo de carga, su identificación y el tonelaje.
- En el caso de solicitar el servicio anticipadamente, por correo electrónico, el día y el turno para el cual se solicita el servicio.

En el caso de **entrega de carga de importación**, la solicitud de servicio para el retiro de la carga deberá ser efectuada por el consignatario o por su agente de aduana representante.

Al solicitar el servicio, el interesado deberá entregar la siguiente información:

- La patente del vehículo de transporte.
- El número de **DIN**, debidamente legalizado ante el Servicio Nacional de Aduanas.
- La papeleta de recepción del RDA confeccionada en la recepción.
- En el caso de solicitar el servicio anticipadamente, por correo electrónico, el turno para el cual se solicita el servicio.

En el caso de **entrega de carga de exportación**, la solicitud de servicio para el retiro de la carga deberá ser efectuada por el consignante o exportador, o por su agente de aduana representante.

Al solicitar el servicio, el interesado deberá entregar la siguiente información:

- La patente del vehículo de transporte.
- Número de **CRT**
- En el caso de solicitar el servicio anticipadamente, por correo electrónico, el turno para el cual se solicita el servicio.



NORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Actividades del Servicio

Actividades en la Recepción de la Carga

En el caso de la carga de importación, el RDA sólo hará la recepción física y/o documental de carga que haya sido presentada por el Transportador (o su representante), a quien el Servicio de Aduanas ha consignado el Manifiesto Internacional de Carga (**MIC**).

En el caso de la carga de exportación, la recepción se hará teniendo como referencia los antecedentes indicados en el **DUS**.

La recepción física y/o documental de la carga se hará en el lugar y a partir del turno que se haya determinado en la programación que realice PTLA SC y deberá permanecer en la ubicación asignada mientras así lo determine el almacenista. En ese lugar el personal del almacén procederá a revisar las condiciones físicas externas de los bultos que conformen la partida o consignación de carga.

La carga peligrosa de depósito condicionado, recibida documentalmente sobre camiones, deberá permanecer segregada del resto de la carga general, en el sector de andenes de revisión de mercancías peligrosas. En la eventualidad de no disponer espacios en dicho sector, se deberá disponer de plazas de aparcamiento, segregadas de las otras cargas.

En el caso de la carga sobre camiones, recibida documentalmente, el almacenista ocupará los datos consignados en el manifiesto.

Los trámites correspondientes a la recepción documental de la carga y las operaciones necesarias para el ingreso físico de la carga al lugar donde permanecerá depositada, y su apilamiento en el sector designado para el depósito, serán efectuados íntegramente por personal y equipamiento del RDA de PTLA SC.

La formalización del proceso de recepción documental de la carga y la verificación de los estados de las partidas y bultos por parte del almacenista se efectuarán en el lugar de almacenamiento.

Al respecto, el interesado deberá efectuar el pago correspondiente a las actividades y recursos incluidos en el servicio complementario denominado "Porteo Primera Fase", descrito en el apartado de los Servicios Complementarios Vinculados a la Función de Almacenamiento, del presente Manual.

Al momento de proceder a la recepción física y/o documental de la carga, PTLA estipula como condición que los bultos no presenten daño o deterioro en sus envases o embalajes, ni se evidencie alteración o perjuicio en su contenido.



Cuando se efectúe la revisión ocular externa de la carga y, como resultado de la misma se aprecie daños evidentes, se condicionará la recepción a una reparación previa a sus envases o embalajes, efectuada por personal del RDA, en conocimiento y presencia del transportador o su representante; en tales casos, las marcas y contramarcas que identifican al bulto deberán permanecer visibles.

Todo bulto reparado o en malas condiciones deberá ser, necesariamente, romaneado y recibido con peso verificado.

Al realizar el proceso de recepción física y documental de la carga de importación, el almacenista hará cumplir lo instruido por el Servicio Nacional de Aduanas, en cuanto a que la carga debe ser presentada al almacenista dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ingreso al puerto terrestre.

PTLA SC, cumpliendo con las disposiciones que le son aplicables en su calidad de almacenista de un recinto de depósito aduanero, informará al Servicio de Aduanas, dentro del período determinado en el D.S. N° 1.114, de 1997, del Ministerio de Hacienda, respecto de las partidas de carga que le sean entregadas con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior.

Finalizado el proceso de recepción física y documental de la carga, el RDA emitirá, por cada consignación o partida de carga, un documento como comprobante de recepción, el que deberá ser firmado por el Almacenista y por el representante del Transportador, en el caso de la carga de importación; o por el Agente de Aduana representante del consignante, en el caso de la carga de exportación.

El documento de recepción contará de cuatro ejemplares, distribuidos de la siguiente manera:

Primer ejemplar:	Almacenista (RDA)
Segundo ejemplar:	Transportador o su representante
Tercer ejemplar:	Servicio Nacional de Aduanas
Cuarto ejemplar:	Consignatario o su agente representante

El RDA informará al Servicio Nacional de Aduanas, en los plazos correspondientes, acerca de los bultos y kilos faltantes y sobrantes por la carga recepcionada con cargo a cada manifiesto.

La recepción de la carga en horario normal se realizará de lunes a domingo, de 08:00 horas a 24:00 horas.

Cuando un interesado requiera entregar carga para ser recepcionada y almacenada, en sitio cubierto, en horarios posteriores al indicado, será requisito solicitar y programar el servicio complementario denominado: "Habilitación Recepción/Entrega", cuyas especificaciones se indican en el apartado de los Servicios Complementarios Vinculados a la Función de Almacenamiento, del



presente Manual. Igualmente, se aplicará la misma condición para la entrega de carga depositada en sitio cubierto.

Cuando un interesado requiera entregar carga para ser recepcionada y almacenada, en sitio descubierto, sobre el vehículo de transporte, en horarios posteriores al indicado, será requisito programar las actividades.

La programación de las actividades y recursos deberá hacerse el día hábil anterior, hasta las 23:00 horas, en dependencias del RDA.

Actividades en la Permanencia de la Carga

El cómputo del tiempo de permanencia de la carga se efectuará a contar de la fecha y hora de su recepción física y documental, señaladas en el **Documento de Recepción**.

El almacenista determinará el lugar que estime conveniente para la permanencia de la carga y no podrá atribuírsele responsabilidad a PTLA, cuando por falta o insuficiencia de información ésta se vea afectada por su decisión.

La carga que supere los noventa días de permanencia se considerará presuntamente abandonada y el RDA informará de ello al Servicio Nacional de Aduanas. Además, podrá proponer a dicho servicio la venta o remate de aquellas mercancías que sean manifiestamente perjudiciales a los lugares de depósito de carga, o cuando su depósito le produzca gastos desproporcionados.

No obstante, antes de transcurrido el plazo señalado, PTLA podrá solicitar al Servicio Nacional de Aduanas el retiro para su destrucción de aquella carga que presente un estado de descomposición o deterioro tal, que resulte improcedente continuar manteniéndola depositada en los recintos del Puerto Terrestre.

El almacenista dará todas las facilidades a los agentes representantes de los consignatarios para que efectúen las actividades de revisar las cargas depositadas que estén consignadas a su nombre, con la autorización previa del Servicio Nacional de Aduanas. La actividad corresponderá a los servicios de "Reconocimiento", "División de Bultos" o "Reembalaje", según sea lo indicado en el "Registro de Reconocimiento", extendido y autorizado por el Servicio de Aduanas. Las especificaciones de tales servicios se muestran en el apartado correspondiente a los Servicios Complementarios Vinculados al Servicio Básico de Almacenamiento, del presente Manual.



Actividades en la Entrega de la Carga

En el caso de la carga de importación el almacenista hará la entrega física y documental de la carga a los consignatarios o sus representantes, quienes deberán presentar la declaración de destinación aduanera denominada Declaración de Ingreso (**DIN**), autorizada por el Servicio Nacional de Aduanas.

Asimismo, el interesado deberá acompañar el ejemplar del documento de recepción. Al respecto, el ejemplar correspondiente al agente de aduana se entregará contra la presentación del CRT relativo a la partida de carga de la cual se trate.

El personal de PTLA SC verificará la constancia del pago correspondiente a los aranceles de internación.

En el caso de las cargas de exportación, la entrega física y documental se hará al representante del consignante o exportador que haya tramitado el **DUS** ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Los trámites correspondientes a la entrega documental de la carga a los consignatarios o sus representantes y las operaciones necesarias para el retiro físico de la carga desde el lugar donde permanece, serán efectuados íntegramente por personal y equipamiento de PTLA SC.

La formalización del proceso de entrega documental de la carga y la verificación de los estados de las partidas y bultos por parte del despachador se efectuarán en el lugar de almacenamiento. No obstante, el interesado podrá solicitar la entrega documental de la carga en la Unidad Control Documentos de PTLA SC.

La entrega física de la carga depositada en sitio cubierto se llevará a efecto en la plataforma del vehículo de transporte. Al respecto, el interesado deberá efectuar el pago correspondiente a las actividades y recursos incluidos en el servicio complementario denominado "Porteo Segunda Fase", descrito en el apartado de los Servicios Complementarios Vinculados a la Función de Almacenamiento, del presente Manual.

Cuando se requiera el retiro de la carga y ésta no pueda entregarse por razones de exclusiva responsabilidad de PTLA SC, no se considerará para el cálculo de la tarifa de Almacenamiento el tiempo que dure este impedimento.

Las Agencias de Aduana que retiran carga del recinto de depósito aduanero deberán hacerlo a través de personas autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas. Asimismo, el personal de PTLA SC exigirá que el representante del Agente de Aduana esté formalmente habilitado por la agencia correspondiente.

La entrega de la carga en horario normal se realizará de lunes a domingo, de 08:00 horas a 24:00 horas



Cuando un interesado requiera retirar carga almacenada en horarios posteriores al indicado, será requisito solicitar y programar el servicio complementario denominado: “Habilitación Recepción/Entrega”, cuyas especificaciones se indican en el apartado de los Servicios Complementarios Vinculados a la Función de Almacenamiento, del presente Manual.

La programación de las actividades y recursos deberá hacerse el día hábil anterior, hasta las 23:00 horas.

RESPONSABILIDAD EN LA CUSTODIA DE LA CARGA

PTLA SC responderá de las pérdidas o daños que sufran las cargas recibidas en depósito, en virtud de la prestación de un servicio de Almacenamiento.

Para que pueda hacerse efectiva esta responsabilidad, deberá acreditarse que los daños o pérdidas de la carga se produjeron durante su permanencia bajo custodia del RDA, es decir, en el período que medie entre su recepción física y documental por el almacenista, en la fecha y hora registradas en el documento de recepción y su entrega física y documental al Transportador, al Consignatario, al Consignante o a quienes sus derechos representen.

Sin perjuicio de lo anterior, PTLA SC no responderá de pérdidas o daños de la carga que deriven de las siguientes causas:

- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Descomposición o menoscabo de la carga proveniente del transcurso natural del tiempo.
- Defectos no evidentes en los envases o embalajes que no se hayan hecho constar por el interesado al momento de su depósito.
- Vicio propio u oculto de la carga.
- Insuficiente información sobre los cuidados que requiera la carga.

PTLA SC sólo atenderá presentaciones de reclamos, relacionadas con la responsabilidad en la custodia, que le hayan sido presentadas dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha de retiro de la carga desde el Recinto de Depósito Aduanero.

Provisión de Recursos

Para la prestación del servicio de Almacenamiento, PTLA SC dispondrá los siguientes recursos:

- Personal encargado de la programación de los servicios.



- Personal de supervisión.
- Guardalmacenes encargados de la recepción, custodia y entrega.
- Personal de movilizadores manuales.
- Guardia de seguridad.
- Operadores de montacargas
- Equipos de montacargas.
- Lugares acondicionados para el depósito y permanencia de la carga.
- Dispositivos electrónicos para la confección de la documentación.
- Documentos de recepción y entrega de carga.
- Circuito cerrado de televisión.
- Báscula de pesaje de bultos
- Elementos de utilería para el almacenamiento y manipulación de carga.

Tarifa

La identificación tarifaria del presente servicio es la siguiente:

SBC 07 Tarifa de Almacenamiento

Esta tarifa consiste en el cobro unitario, expresado en dólares, por tonelada, en el caso de la carga general fraccionada y carga automotor; y por unidad, en el caso de los contenedores, que se aplicará en función de los días calendario de permanencia, de acuerdo a la siguiente descripción:

SBC 07-01	<i>Carga general fraccionada en sitio cubierto.</i>
SBC 07-02	<i>Carga general fraccionada en sitio descubierto.</i>
SBC 07-03	<i>Carga automotor.</i>
SBC 07-04	<i>Carga contenedorizada 20'.</i>
SBC 07-05	<i>Carga contenedorizada 40'.</i>
SBC 07-06	<i>Carga peligrosa depósito condicionado en sitio descubierto</i>

Las tarifas del servicio de Almacenamiento serán de cargo del dueño de la carga, directamente, o a través de su agente representante, que solicite el retiro. En consecuencia, por el sólo hecho de solicitar la recepción o entrega de la carga a PTLA, el solicitante se entenderá investido de representación suficiente para todos los actos posteriores relacionados con la atención de aquélla.

- * Ver tabla de tarifas, en anexo.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VINCULADOS A LA FUNCIÓN DE ALMACENAMIENTO (DS 1.114/1998)

Se entiende por servicios complementarios vinculados a la función de almacenamiento de mercancías todos aquellos prestados en el recinto del puerto terrestre, que sean compatibles con la naturaleza de las operaciones y de los servicios básicos que en él se prestan, en la medida que son compatibles con la naturaleza del Recinto de Depósito Aduanero (autorizado por Res. 006189/2006 del Director Nacional de Aduanas).

Para la prestación de los servicios complementarios que se especifican en el presente Manual, PTLA SC dispondrá los siguientes recursos, los que serán entregados en conformidad a la naturaleza y condiciones de cada servicio en particular:

- Personal encargado de la programación de los servicios.
- Personal de supervisión.
- Guardalmacenes encargados de las operaciones intermedias prestadas a la carga.
- Personal de movilizadores manuales y capataz.
- Guardia de seguridad.
- Operadores de montacargas
- Equipos de montacargas.
- Lugares acondicionados para el depósito de la carga y para las operaciones.
- Dispositivos electrónicos para la confección de la documentación.
- Documentación relacionada.
- Circuito cerrado de televisión.
- Báscula de pesaje de bultos
- Romana de camiones
- Materiales de utilería para manipulación de carga.
- El área necesaria para la ejecución de las faenas.

Los servicios complementarios podrán ser solicitados personalmente de lunes a domingo, de 08:00 a 23:00 horas. Asimismo, los interesados podrán efectuar la solicitud anticipadamente, por correo electrónico, para efectos de una adecuada programación.

Las tarifas de los servicios complementarios vinculados a la función de Almacenamiento serán de cargo del dueño de la carga, directamente, o a través de su agente representante, que solicite su retiro.



SBC 07-07 SERVICIO DE RECONOCIMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer las facilidades necesarias en caso que el dueño de la carga o su representante desee revisar las cargas almacenadas y consignadas a su nombre, con la autorización previa del Servicio Nacional de Aduanas.

El interesado deberá solicitar este servicio mediante el documento "Registro de Reconocimiento", el cual deberá ser presentado al momento de efectuar la operación.

Igualmente corresponde la aplicación de este servicio en los aforos practicados por el Servicio de Aduanas a los consignatarios, a carga que permanece depositada en el Recinto de Depósito Aduanero, en que sea necesaria la intervención de personal o equipos de la Empresa.

Actividades del Servicio

El servicio se aplica a las cargas almacenadas bajo la custodia de PTLA y comprende las actividades inherentes al pesaje de los bultos, la entrega del área necesaria para la operación, la manipulación de los bultos requeridos y la certificación entregada por el almacenista mediante la firma en el documento aduanero denominado "Registro de Reconocimiento".

El almacenista retendrá una copia del documento mencionado y dejará constancia de la cantidad de muestras retiradas por el interesado, en caso que se extraiga.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-07 Reconocimiento

- | | |
|---------|---|
| 07-07-1 | Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso, en el caso de la Carga General Fraccionada y de la Carga Automotor. |
| 07-07-2 | Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada unidad, en el caso de la Carga Contenedorizada en módulos de 20'. |



07-07-3 Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada unidad, en el caso de la Carga Contenedorizada en módulos de 40'.

SBC 07-08 SERVICIO DE REEMBALAJE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer las facilidades necesarias en caso que el dueño de la carga o su representante desee modificar el embalaje de las cargas almacenadas y consignadas a su nombre, con la autorización previa del Servicio Nacional de Aduanas.

El interesado deberá solicitar este servicio mediante el documento "Registro de Reconocimiento", el cual deberá ser presentado al momento de efectuar la operación.

Actividades del Servicio

El servicio se aplica a las cargas almacenadas bajo la custodia de PTLA y comprende las actividades inherentes a la entrega del área necesaria para la operación, la manipulación de los bultos requeridos y la certificación entregada por el almacenista mediante la firma en el documento aduanero denominado "Registro de Reconocimiento".

El almacenista retendrá una copia del documento mencionado.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-08 Reembalaje

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso.



SBC 07-09 SERVICIO DE DIVISIÓN DE BULTOS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer las facilidades necesarias en caso que el dueño de la carga o su representante desee modificar la cantidad de bultos de una partida de carga almacenada y consignada a su nombre, dividiendo un bulto en dos o más unidades, con la autorización previa del Servicio Nacional de Aduanas.

El interesado deberá solicitar este servicio mediante el documento "Registro de Reconocimiento", el cual deberá ser presentado al momento de efectuar la operación.

Actividades del Servicio

El servicio se aplica a las cargas almacenadas bajo la custodia de PTLA y comprende las actividades inherentes a la entrega del área necesaria para la operación, la manipulación de los bultos requeridos y la certificación entregada por el almacenista mediante la firma en el documento aduanero denominado "Registro de Reconocimiento".

El almacenista retendrá una copia del documento mencionado.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-09 División de Bultos

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso.



SBC 07-10

SERVICIO DE PESAJE UNITARIO DE CARGA FRACCIONADA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en realizar la operación de pesaje de los bultos de cualquier consignación de carga, o parte de ella, que esté haciendo uso del servicio de almacenamiento, de los cuales los interesados deban verificar su peso por razones de seguridad, de control aduanero, por daños y otros motivos similares.

El interesado podrá solicitar este servicio al momento de requerir el retiro de la carga de los lugares de almacenamiento para efectuar su operación de entrega física y documental. Además, el interesado deberá presentar la Declaración de Ingreso (DIN), con que procede al retiro de la carga.

Actividades del Servicio

El servicio se aplica a las cargas almacenadas bajo la custodia de PTLA y comprende las actividades inherentes al pesaje de los bultos en la báscula, la operación de manipulación de los bultos requeridos para pesaje y la emisión del comprobante de la operación, donde se consigne el resultado de la misma.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-10 Pesaje Unitario de Carga Fraccionada

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso.



SBC 07-11

SERVICIO DE INVENTARIO DE CARGA TIPO AUTOMOTOR

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en ejecutar las acciones necesarias para realizar un inventario a la carga tipo automotor proveniente de una importación u otra destinación aduanera, respecto de los exteriores e interiores de los vehículos, incluyendo piezas y partes.

El interesado podrá solicitar este servicio tanto para la carga tipo automotor que hace uso del servicio de almacenamiento, como para aquella que va por la ruta directa o ha entrado al Puerto Terrestre a alguna faena de inspección aduanera.

Actividades del Servicio

El servicio contempla la revisión externa e interna de los vehículos con el fin de inventariar su estado y contenido, utilizando para este efecto un formato especializado, definido por PTLA SC.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-11 Inventario de Carga Tipo Automotor

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada unidad de automotor inventariada.



SBC 07-12 SERVICIO DE PORTEO PRIMERA FASE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en realizar las operaciones inherentes al descargue y porteo de carga general fraccionada que requiere hacer uso de almacenamiento, en el caso de la recepción.

El interesado podrá solicitar este servicio para la carga de importación que va a hacer uso del servicio de almacenamiento, presentando el correspondiente manifiesto de carga, o para la carga de exportación, presentando el DUS.

Actividades del Servicio

En el caso de la recepción, el servicio incluye las actividades de tomar la carga general fraccionada desde la plataforma de los vehículos de transporte con el equipo correspondiente y portear la carga hasta el lugar de depósito, hasta posicionarla para iniciar posteriormente el servicio de Almacenamiento y su apilamiento.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-12 Porteo Primera Fase

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso porteada.

SBC 07-13 SERVICIO DE PORTEO SEGUNDA FASE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en realizar las operaciones inherentes al porteo y cargue de carga general fraccionada que requiere ser retirada del lugar de almacenamiento, en el caso de la entrega.

El interesado podrá solicitar este servicio para la carga de importación o exportación que ha hecho uso del servicio de almacenamiento, presentando la DIN o el DUS, según corresponda.



Actividades del Servicio

En el caso de la carga solicitada para retiro, el servicio incluye el porteo de la carga general fraccionada, luego de concluido el servicio de almacenamiento, esto es la actividad de tomar la carga y trasladarla hasta posicionarla en la plataforma del vehículo de transporte. No incluye acomodación de la carga en el camión.

También se incluye en este servicio cualquier traslado, movimiento o manipulación de la carga general fraccionada que, habiendo sido solicitada para retiro y programada las operaciones respectivas, no hayan sido retiradas de acuerdo al programa y exista necesidad de PTLA de proceder a su traslado del lugar de depósito.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-13 Porteo Segunda Fase

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso porteada.

SBC 07-14 SERVICIO DE ENZUNCHADO DE PALLETS Y EMBALAJES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en realizar las operaciones inherentes a afianzar la carga general fraccionada mediante la instalación de zunchos metálicos, con el objeto de asegurar los bultos paletizados o los embalajes de las mercancías.

El interesado podrá solicitar este servicio para la carga de importación o exportación que esté haciendo uso del servicio de almacenamiento o de aquella que haya sido despachada para retiro. Igualmente podrá solicitarlo para la carga sobre camiones que no requiera almacenamiento.

Actividades del Servicio

El servicio incluye la provisión y colocación de los zunchos.



Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-14 Enzunchado de Pallets y Embalajes

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada bulto enzunchado.

SBC 07-15 SERVICIO DE PALETIZADO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en llevar a cabo la actividad necesaria para unitarizar carga general fraccionada, acomodando los bultos sobre tableros o pallets con el objeto de obtener una sola unidad de carga para efectos de su permanencia en almacenamiento.

Asimismo, el interesado puede solicitarlo cuando se requiera la manipulación de la carga general fraccionada que permanece sobre los vehículos de transporte.

Actividades del Servicio

El servicio no incluye la provisión de los tableros o pallets. Sólo considera la provisión del personal para realizar la operación de paletizado.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-15 Paletizado

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tablero completado con carga general fraccionada.



SBC 07-16 SERVICIO DE ARRIENDO DE PALLETS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer tableros o pallets para posicionar la carga general fraccionada que se almacena.

El interesado que solicite el servicio de almacenamiento, presentando el MIC o el DUS, según sea el tipo de destinación aduanera, y que le sea asignado el sector de anaqueles o racks para el depósito de las partidas de carga, precisará necesariamente el servicio de arriendo de pallets.

Actividades del Servicio

El servicio incluye la provisión de los tableros o pallets, cuando no son provistos por el interesado que entrega la carga o cuando resulten inadecuados para su apilamiento, para aquellas partidas o consignaciones de carga que se depositen en los anaqueles o racks.

Como norma general, toda la carga general fraccionada que sea depositada en el sector de anaqueles del almacenamiento cubierto y que, por ende, precise el uso de la grúa horquilla apiladora, deberá ser posicionada sobre tableros.

Del mismo modo, aquella carga que sea necesaria depositar en piso del almacén y carezca de un soporte adecuado que evite el contacto directo del envase o embalaje con el piso, se posicionará sobre tableros. En tal caso procederá aplicar el presente servicio.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-16 Arriendo de Pallets

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tablero arrendado y por cada día.



SBC 07-17 SERVICIO DE CONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES

Descripción del Servicio

En el caso de la consolidación de los módulos, este servicio consiste en ejecutar la operación de llenar o consolidar los contenedores vacíos con carga general fraccionada, en el interior del puerto terrestre, acomodando la estiba interna según esté dispuesto o instruido por los dueños de la carga o sus agentes representantes.

El interesado que solicite el servicio de consolidación deberá presentar la correspondiente documentación aduanera por la carga y por el contenedor.

Actividades del Servicio

En la operación de consolidación, el servicio se ejecutará en la siguiente secuencia operativa:

- a) Recepción de los contenedores MTY.
- b) Distribución de los contenedores en el área de consolidación para disponerlos para el llenado.
- c) Recepción de la carga a introducir en los contenedores.
- d) Llenado de los contenedores, acomodando correctamente la disposición interna.
- e) Trinca o afianzamiento, si fuese necesario, de los bultos, según sea el tipo de carga.
- f) Sellado de seguridad de los contenedores.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-17 Consolidación de Contenedores

07-17-1: Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada módulo de 20' consolidado.

07-17-2: Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada módulo de 40' consolidado.



SBC 07-18 SERVICIO DE DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES

Descripción del Servicio

En el caso de la desconsolidación de los módulos, este servicio consiste en ejecutar la operación de vaciar o desconsolidar los contenedores cargados con carga general fraccionada, en el interior del puerto terrestre, retirando la carga según esté instruido por los dueños de la carga o sus agentes representantes.

El interesado que solicite el servicio de desconsolidación deberá presentar la correspondiente documentación aduanera por la carga y por el contenedor.

Actividades del Servicio

En la operación de desconsolidación, el servicio se ejecutará en la siguiente secuencia operativa:

- a) Disposición y preparación de los contenedores en el área donde se ejecutará la faena.
- b) Apertura de los contenedores y desprendimiento de los sellos de seguridad.
- c) Desconsolidación de los bultos desde los contenedores.
- d) Colocación de las cargas vaciadas en la plataforma de los medios de transporte terrestre (no incluye acomodación de la carga en el vehículo), o en los lugares de depósito del almacenista del puerto terrestre, según corresponda.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-18 Desconsolidación de Contenedores

07-18-1: Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada módulo de 20' desconsolidado.

07-18-2: Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada módulo de 40' desconsolidado.



SBC 07-19 SERVICIO DE SELLADO DE CONTENEDORES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión y colocación de sellos de seguridad a los contenedores que son atendidos en el puerto terrestre y que por razones de seguridad de la carga o como resultado de alguna inspección llevada a cabo por algún organismo fiscalizador, o por expresa solicitud del interesado, requieren ser resellados adicionalmente o en reemplazo de su sello original.

El interesado que solicite el servicio de sellado de contenedores deberá presentar la correspondiente documentación aduanera por la carga y por el contenedor.

Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades relacionadas con la colocación de un sello de seguridad numerado y el registro del mismo, como asimismo el registro y constancia de la unidad resellada, con copia al interesado.

Provisión de Recursos

Para la entrega de este servicio, PTLA proveerá el dispositivo de sellaje y el personal que ejecute la operación.

El sello provisto por PTLA es distinto de cualquier sello oficial colocado o dispuesto por algún servicio fiscalizador.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-19 Sellado de Contenedores

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada módulo al que se ha provisto de sello.



SBC 07-20 SERVICIO DE TRANSPALETEO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de un montacargas portátil, de uso manual, denominado transpaleta, utilizado en el interior de los vehículos de transporte cerrados o contenedores, con el propósito de acercar la carga paletizada a las puertas del módulo o vehículo para su descarga.

El interesado que solicite el servicio de transpaleteo deberá presentar el vehículo con la carga o el contenedor en el lugar que se le indique para ejecutar la faena.

En el caso de los vehículos de transporte deberá proveer la información de la patente.

Actividades del Servicio

El servicio contempla la provisión del personal para accionar la transpaleta y movilizar la carga hasta la puerta del vehículo o del contenedor.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-20 Transpaleteo

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada vehículo o contenedor.



SBC 07-21 SERVICIO DE ARRIENDO DE GRÚA HORQUILLA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer equipos de montacargas, denominados grúas horquillas, con su respectivo operador, para la operación al interior de los recintos portuarios del puerto terrestre, para operaciones relacionadas con carga general fraccionada.

El interesado que solicite el servicio de arriendo de grúa horquilla deberá indicar el tipo de carga, la cantidad de bultos y el peso de la carga, y posteriormente deberá posicionar el vehículo de transporte en el lugar que se le indique para ejecutar la faena.

Actividades del Servicio

La jornada de arriendo se considerará desde el inicio de las faenas hasta el momento en que el solicitante haga la devolución del equipo, esto es, luego del término de las faenas; por tanto, los períodos de paras o inactividad de faenas son por cuenta del usuario solicitante.

El servicio incluye el control de la operación que realice el equipo.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-21 Arriendo de Grúa Horquilla

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada hora de arriendo.

SBC 07-22 SERVICIO DE ROMANEO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en el pesaje de la carga proveniente del proceso de importación o destinada a exportarse, que se transporta en vehículos de transporte de carga.



El interesado que solicite el servicio de romaneo deberá indicar el período en que se solicita la operación, la cantidad de vehículos que serán romaneados, señalando sus patentes y la indicación de la empresa o consignatario a quien se facturará el servicio.

Actividades del Servicio

El servicio contempla la operación de romaneo y la emisión de los correspondientes comprobantes de la operación e incluye los recursos relacionados con la báscula y su equipamiento y la documentación propia del servicio.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-22 Romaneo de Vehículos de Transporte

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada operación de pesaje del vehículo.

SBC 07-23 SERVICIO DE ENCARPE/DESENCARPE DE CAMIONES EN SECTOR ALMACENAMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en ejecutar las faenas de retiro de las carpas de los vehículos de transporte con carga general fraccionada, cuando la operación corresponda a una solicitud del interesado que no tenga relación con el servicio de estiba y desestiba, efectuado en una inspección o fiscalización de carga realizada por parte de los organismos competentes.

Igualmente, corresponde a las faenas de colocación de la carpa en el vehículo para cubrir la carga.

El interesado que expresamente solicite el servicio de encarpe o desencarpe deberá hacerlo en la zona de almacenamiento descubierto y entregar la información de la patente del vehículo y la indicación de la empresa a la que se facturará el servicio.



Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades de quitar las fijaciones de las carpas, en el caso del desencarpe, y proceder a su retiro del vehículo de transporte; o el proceso a la inversa, en el caso del encarpe. Para la ejecución de este servicio se provee el recurso de personal de movilizadores de carga y el área para la permanencia transitoria del vehículo, mientras dure la faena.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-23 Encarpe/Desencarpe de Camiones en Sector Almacenamiento

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada operación de encarpe o desencarpe en cada vehículo, entendiéndose que cada fase corresponde a una operación distinta.

SBC 07-24 SERVICIO DE PERMANENCIA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer el acceso a aparcamientos especiales a aquellos vehículos de transporte que precisen permanecer aparcados por razones distintas a las de inspección o aforo de los servicios fiscalizadores.

Incluye la provisión de áreas de circulación y permanencia para aquellos vehículos de transporte, cuya carga esté haciendo uso del servicio de almacenamiento en sitio descubierto, en espera de cumplimiento de la tramitación pertinente ante los organismos fiscalizadores que corresponda y, que para tal efecto, la carga deba mantenerse sobre el vehículo.

Este servicio de permanencia de vehículos es independiente del servicio de almacenamiento otorgado a las mercancías y se aplica a los vehículos de transporte, con prescindencia del tipo de carga que puedan transportar.

El interesado que solicite el servicio de permanencia de vehículo deberá hacerlo en la zona de almacenamiento exterior y entregar la información de la patente del vehículo y la indicación de los documentos aduaneros que amparan la carga que transporta y en los que se señala el consignatario a quien se facturará el servicio.



Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades de control de los vehículos y la supervisión del tránsito interior, e involucra los recursos relacionados con los dispositivos de control en los accesos y el área de aparcamiento. Asimismo, incluye la vigilancia del sector de permanencia.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-24 Permanencia de Vehículos de Transporte en Áreas de Almacenamiento

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada día de permanencia del vehículo.

SBC 07-25 SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL ADICIONAL

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión adicional de movilizadores de carga para la prestación de algún servicio operativo relacionado con el almacenamiento o con el proceso de despacho de mercancías, para el cual se haya designado el personal necesario, y se genera a requerimiento del interesado para obtener mayor recurso que el asignado normalmente, con el objeto de anticipar el término de la faena o lograr un mayor rendimiento.

En consecuencia, el personal adicional tiene un tratamiento tarifario distinto al personal que está incluido por la propia descripción del servicio que se esté ejecutando.

El interesado podrá solicitar el personal adicional en el área de almacenamiento donde se esté ejecutando el servicio y deberá señalar la cantidad de movilizadores necesarios.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-25 Provisión de Personal Adicional



Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada hora/hombre que utilice la faena.

SBC 07-26 SERVICIO DE HABILITACIÓN DE RECEPCIÓN / ENTREGA EN ALMACENAMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer recursos de personal y equipos para la recepción de carga que requiera almacenamiento o para la entrega de carga que precise ser retirada del lugar de depósito, en jornadas horarias de 00:00 a 08:00 horas.

Este servicio se origina a solicitud expresa de los clientes que requieran programar faenas para proveer el servicio de almacenamiento en tales jornadas.

Igualmente, se aplica para los despachos documentales de carga.

El interesado que requiera este servicio deberá programarlo con la debida antelación, que permita asignar los recursos necesarios. En consecuencia, la habilitación deberá ser solicitada hasta las 16:00 horas del día hábil anterior. Para tal efecto deberá exhibir la misma documentación exigida para la prestación del servicio de almacenamiento, señalada en este Manual.

Actividades del Servicio

Bajo este concepto se contempla las actividades de programación y coordinación de las faenas, la habilitación del personal necesario y los recursos y actividades correspondientes al servicio de almacenamiento.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-26 Habilitación Recepción/Entrega

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada hora de duración de la faena. El servicio considera un cobro mínimo de 3 horas.



SBC 07-27 SERVICIO DE DE RECURSOS PROGRAMADOS Y NO UTILIZADOS

Descripción del Servicio

Este cobro se origina cuando el interesado haya solicitado y le haya sido programado el servicio de “Habilitación Recepción/Entrega” para ser provisto y realizado en la jornada horaria señalada y éste no se lleve a efecto por razones ajenas a PTLA.

Actividades del Servicio

Bajo este concepto se contempla las actividades de coordinación y programación de las faenas para proveer personal y recursos correspondientes a la habilitación del servicio de almacenamiento y éstos no sean utilizados, estando destinados exclusivamente a cubrir las necesidades del servicio requerido por el interesado.

No procederá este cobro cuando el interesado se haya desistido del servicio solicitado dentro del horario permitido, esto es, hasta las 20:00 horas del día hábil anterior.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-27 Recursos Programados y No Utilizados

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada servicio programado y no desistido.



SBC 07-28 SERVICIO DE ACOMODACIÓN DE CARGA SOBRE CAMIONES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en programar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con las operaciones de cargue y descargue de bultos de carga general fraccionada, y su movilización desde la plataforma de los vehículos de transporte a tierra y/o viceversa, al mismo vehículo o a otro.

Asimismo, se considera incluida en este servicio la actividad de acomodar el apilamiento de la carga en el interior del vehículo de transporte, aún sin bajar la carga a tierra.

Actividades del Servicio

El servicio contempla la ejecución de una o más de las siguientes actividades realizadas secuencialmente, siempre que proceda, de acuerdo a las características de la carga, de los vehículos y de la operación:

- a) Asignar y disponer la ubicación del vehículo de transporte en el lugar de la operación.
- b) Retirar carpas u otros elementos de protección que cubren la carga del vehículo de transporte, si corresponde según el tipo de transporte.
- c) Destrincar la carga en la plataforma del camión, retirando sujeciones y amarras, cuando corresponda.
- d) Descargar los bultos desde la plataforma del vehículo de transporte, al costado del mismo, depositándolos transitoriamente en el piso del área asignada o directamente a otro vehículo.
- e) Efectuar el cargue de los bultos sobre la plataforma del vehículo de transporte o de otro vehículo.
- f) Acomodar y afianzar correctamente la carga en la plataforma del vehículo de transporte, de acuerdo a las indicaciones del solicitante del servicio o responsable de la carga.
- g) Cumplir con la colocación de las carpas u otros elementos de protección de la carga, si corresponde según el tipo de transporte.



En el presente servicio, se proveerá los siguientes recursos:

- Instalaciones físicas adecuadas para la operación de cargue/descargue y acomodación de la carga en los vehículos de transporte.
- Personal de supervisores especializados en la coordinación de las operaciones de carga general.
- Operadores de equipos especializados, cuando proceda.
- Cuadrillas de movilizadores de carga.
- Montacargas, cuando proceda.
- Los materiales de utilería adecuados para las operaciones de los distintos tipos de embalajes.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-28 Acomodación de Carga sobre Camiones

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por operación efectuada a cada vehículo.



SBC 07-29

SERVICIO DE PROVISIÓN DE COPIA ADICIONAL DE DOCUMENTO RECEPCIÓN DE ALMACENAMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer un ejemplar adicional al entregado por derecho de distribución de la papeleta de recepción o de entrega de mercancías en almacenamiento, utilizado por PTLA SC, en su calidad de almacenista.

El interesado solicitante deberá corresponder al mismo agente representante del consignatario o consignante que haya recibido el ejemplar original.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

SBC 07-29 Provisión de Copia Adicional de Documento De Recepción de Almacenamiento

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada ejemplar de papeleta adicional.



PARTE 3

SERVICIOS BÁSICOS NO
COMERCIALES

SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES

SBNC-01 SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en ejecutar a entero cargo y costo de la Empresa las reparaciones preventivas y correctivas que permitan mantener en buen estado funcional las obras que forman parte de la zona en concesión.

Actividades del Servicio

- Elaborar, presentar al Inspector Fiscal y dar cumplimiento al plan de conservación.
- Disponer las acciones preventivas para el correcto mantenimiento de las instalaciones.
- Efectuar las reparaciones que corresponda.

Se considera fuera del alcance de este procedimiento las labores no incluidas en el plan de conservación que están a cargo de cada servicio público, según corresponda a su uso, con excepción de las que involucren servicios comunes, como redes de detección y extinción de incendios.

Provisión de Recursos

La Empresa dispondrá, para el cumplimiento de este servicio, de todo el personal técnico especializado, equipos y elementos de trabajo que la conservación y mantenimiento de la concesión requieran.

Tarifa

No aplica



SBNC-02 SERVICIO DE ASEO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en efectuar las labores de aseo y limpieza permanente del Puerto Terrestre. La actividad de aseo se aplica a todas las áreas de operación del interior del recinto portuario, como asimismo a las instalaciones y edificios, con excepción de las instalaciones y oficinas de los servicios públicos de fiscalización.

Actividades del Servicio

Las labores de aseo incluirán la recolección de los residuos y basuras que se generen al interior del recinto; la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus artículos de aseo; barrido de explanadas y andenes; aseo en áreas comunes de los edificios (aspirado, lavado de alfombras, lavado/retiro de acumulaciones, encerado de pisos, lavado de muros y vidrios, eliminación de polvo en lugares elevados, eliminación de basuras, extracción de basuras, etc.)

Provisión de Recursos

La Empresa, a través de su contratista, dispondrá, para la prestación del servicio, los siguientes recursos:

- Supervisor a cargo de la faena.
- Cuadrilla de aseadores.
- Elementos de aseo.
- Máquina barredora y lavadora especializada, operada por personal experto.
- Operador

Tarifa

No aplica



SBNC-03 SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALÉTICA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización o información que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del recinto del Puerto Terrestre.

Actividades del Servicio

Proveer información y mantener en buen estado los elementos de señalética, situándolos en lugares destacados, cuidando que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de los mismos.

Mantener información actualizada sobre el estado del Paso Los Libertadores.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá todos los recursos para la provisión, la instalación y el mantenimiento de la señalética.

Tarifa

No aplica



SBNC-04 SERVICIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de los sectores, equipamiento y elementos necesarios para el funcionamiento de un recinto provisto para este fin, que esté a disposición de las personas que utilizan el Puerto Terrestre.

Actividades del Servicio

La Empresa se ocupará de la provisión, mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del mantenimiento de la planta de extracción de lodos, a través de un tercero.

Provisión de Recursos

En cumplimiento de las bases de licitación, los servicios higiénicos estarán provistos de duchas, lavamanos y retretes; adicionalmente, las duchas dispondrán de agua caliente. Asimismo, se contará con el personal necesario para su atención y actividades de aseo.

El servicio estará disponible durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Tarifa

No aplica



SBNC-05 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en ejecutar el diseño, instalación y mantenimiento de las áreas de prados y jardines ornamentales del Puerto Terrestre, incluyendo su conservación permanente.

Actividades del Servicio

Plantación, ornato, poda, regadío y toda otra acción relacionada con el debido cuidado de las áreas verdes.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá todos los recursos necesarios para la creación y mantenimiento de dichas áreas, como asimismo, el personal encargado de su cuidado, a través de un tercero.

Tarifa

No aplica



SBNC-06 SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer personal de guardias especializados, encargados de la labor de vigilancia y del control en el Puerto Terrestre.

Para este efecto, PTLA SC se obliga a proveer los requerimientos que estipule su Programa de Vigilancia y Seguridad que será calificado por el Inspector Fiscal del MOP

Actividades del Servicio

- Permanencia del personal de vigilancia durante las veinticuatro horas del día en las áreas operacionales exigidas en las bases de licitación de la obra pública en concesión.
- Ordenamiento del tránsito de vehículos de transporte y control de los estacionamientos en aparcamientos y andenes de inspección.
- Control en los accesos.
- Vigilancia en las dependencias no operacionales del recinto.
- Todas las dispuestas en los planes internos de la empresa en materia de seguridad.

Provisión de Recursos

PTLA proveerá, a través de un tercero, el personal profesional idóneo, los equipos de vigilancia remota necesarios para resguardar apropiadamente la seguridad en todo el recinto portuario y equipos de radio comunicación.

Tarifa

No aplica



SBNC-07 SERVICIO DE CONTROL DE INGRESO/EGRESO DE VEHÍCULOS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la autorización para el acceso permanente de vehículos, lo que incluye la provisión de infraestructura e instalaciones para el control del ingreso, circulación y operación de los vehículos en los recintos del Puerto Terrestre.

El servicio se aplica a todos los vehículos de transporte que soliciten ingresar a operar a los recintos portuarios o a utilizar las vías de circulación y aparcamientos.

Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades de control de los vehículos en las garitas de acceso y la supervisión del tránsito interior, tales como:

- Registrar la patente del vehículo de transporte (tractor y semirremolque o remolque)
- Registrar el peso que arroje la balanza electrónica automática.
- Registrar hora de ingreso del vehículo de transporte.
- Asignar en el aparcamiento, en el sector de andenes o en la zona bajo régimen de almacenamiento, el lugar a utilizar por cada vehículo que ingrese al recinto, según corresponda.
- Mantener un registro del número de estacionamientos que estén siendo utilizados.
- Registrar patente del tractor y semirremolque o remolque y hora de salida del vehículo de transporte del Puerto Terrestre Los Andes.

Al otorgar este servicio, la Empresa requerirá del solicitante que indique la especificación de las labores a desarrollar al interior de los recintos portuarios. Sólo se permitirá el ingreso del conductor, según los datos del manifiesto de carga, cuando corresponda.

El personal de PTLA podrá exigir a los conductores de los vehículos la presentación de su licencia de conducir vigente, expedida por el Departamento de Tránsito de alguna municipalidad autorizada o por el organismo competente en algún país extranjero.



La Empresa enviará electrónicamente al SNA, toda la información relacionada con los registros de control de ingreso y salida de los vehículos de transporte al Puerto Terrestre.

Provisión de Recursos

Para la prestación de este servicio, la Empresa dispondrá los siguientes recursos:

- Casetas de control, barreras, básculas y sistema electrónico de control y acceso.
- Todos los recursos relacionados con la actividad de control y con la confección del dispositivo de identificación permanente de los vehículos.
- Las vías de circulación, señalizaciones y las áreas de operación y permanencia.

Tarifa

No aplica



SBNC-08 SERVICIO DE CONTROL EN ZONA DE APARCAMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer el acceso de vehículos a las áreas de aparcamiento y controlar su estacionamiento en los lugares asignados.

El servicio se aplica a todos los vehículos de transporte que soliciten ingresar a operar a los recintos y deban utilizar los aparcamientos de la Zona de Parqueadero del Puerto Terrestre y da derecho al usuario a que se le asigne un estacionamiento. Al respecto, el usuario se obliga a utilizar el espacio asignado en el aparcamiento y no otro.

Los vehículos de transporte que hagan uso de este servicio contarán con un período liberado de veinticuatro horas de permanencia. Superado este lapso, PTLA aplicará el cobro correspondiente por exceso, definido en la Tarifa **SBNC-09** y descrito en el presente Manual.

Actividades del Servicio

- Dirigir y controlar que cada vehículo se estacione en el lugar asignado.
- Mantener un ordenamiento operativo del parqueadero.
- Controlar los tiempos de permanencia de los vehículos de transporte en los lugares de estacionamiento.
- Brindar seguridad a los vehículos y a la carga en los lugares de estacionamiento.
- Entregar información a los conductores acerca de las actividades de inspección u otras, a las que son llamados los vehículos de transporte.

Provisión de Recursos

Incluye la provisión de infraestructura e instalaciones para el estacionamiento, el personal de control tránsito y el personal de guardias.

Tarifa

No aplica



SBNC-09 SERVICIO DE SOBRETIEMPO DE USO DE APARCAMIENTO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer el acceso a plazas de estacionamiento en la Zona de Aparcamiento, a aquellos vehículos de transporte que precisen permanecer en el interior del Puerto Terrestre por razones distintas a las de inspección o aforo, o que habiendo finalizado tales actividades requieran permanecer estacionados por otros motivos, por períodos que superen los que les corresponden por derecho, establecido en el servicio básico no comercial denominado “Control en Zona de Aparcamiento”.

Actividades del Servicio

- Dirigir y controlar que cada vehículo se estacione en el lugar que le fue asignado.
- Mantener un ordenamiento operativo del aparcamiento.
- Controlar los tiempos de permanencia de los vehículos de transporte en los lugares de estacionamiento.
- Brindar seguridad a los vehículos y a la carga en los lugares de estacionamiento.
- Entregar información a los conductores acerca de las actividades de inspección u otras, a las que son llamados los vehículos de transporte.

Provisión de Recursos

Incluye la provisión de infraestructura e instalaciones para el estacionamiento y el personal de guardias.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBNC-09 Tarifa de Sobretiempo de Uso de Aparcamiento

Corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por cada período de quince minutos de permanencia en exceso en la zona de aparcamiento, de



cada vehículo de transporte, acorde a las normas de los artículos 1.12.2.3 y 1.12.9 de las Bases de Licitación que integran el contrato de concesión.

SBNC-10 SERVICIO DE CONTROL EN ZONA DE ANDENES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer el acceso de vehículos a los andenes de inspección y asignar las ubicaciones según el tipo de fiscalización al que deban ser sometidos.

El servicio se aplica a todos los vehículos de transporte que decida el SNA, u otro organismo público de fiscalización, y que soliciten ingresar a operar a los recintos portuarios y deban utilizar los andenes de inspección del Puerto Terrestre.

Los vehículos de transporte que hagan uso de este servicio contarán con el período de tiempo necesario para que sean efectuadas las faenas de inspección que corresponda, más un lapso de quince minutos adicionales, a contar del término de dichas faenas. Superado este lapso, PTLA aplicará el cobro correspondiente por exceso, definido en la Tarifa SBNC-11 descrito en el presente Manual.

Actividades del Servicio

- Organizar y dirigir el flujo de los vehículos de transporte hasta que se posicionen en el andén que les corresponda, según el tipo de carga y el tipo de fiscalización a la que serán sometidos.
- Controlar y registrar la fecha, hora y matrícula de cada vehículo de transporte, tanto al ingreso como a la salida de la zona de inspección.
- Registrar y dejar constancia en un lugar visible de público conocimiento la hora en que el vehículo de transporte quede en condiciones de abandonar la zona de andenes, lo que ocurrirá una vez que hayan finalizado los procesos de inspección o aforo, estiba, encarpe y puesta de sellos, según corresponda.
- Controlar los tiempos de permanencia de los vehículos de transporte en los andenes.
- Organizar y dirigir la salida de los vehículos de transporte de la zona de andenes.
- Adoptar medidas tendientes a mantener un orden operativo permanente.



Provisión de Recursos

Incluye la provisión de infraestructura e instalaciones para el estacionamiento en andenes y el personal que controla las operaciones de los vehículos. La permanencia de los vehículos en andenes será controlado por operadores que registrarán la fecha y hora de la entrada y la salida al área de inspección; la indicación a los conductores del tiempo de permanencia se entregará a través de paneles electrónicos de información.

Tarifa

No aplica

SBNC-11 SERVICIO DE SOBRETIEMPO DE USO DE ANDENES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en disponer el acceso de vehículos a los andenes de inspección y asignar las ubicaciones según el tipo de fiscalización al que deban ser sometidos.

El servicio se aplica a todos los vehículos de transporte que decida el SNA, u otro organismo público de fiscalización, y deban utilizar los andenes de inspección del Puerto Terrestre por un período de tiempo superior al que les corresponde por derecho, asignado en el servicio básico no comercial denominado “Control en Zona de Andenes”, para la ejecución de las faenas.

Superado el lapso permitido, PTLA aplicará el cobro correspondiente por exceso, definido en la presente Tarifa, acorde lo disponen los artículos 1.12.2.2 y 1.12.9 de las bases de licitación que integran el contrato de concesión.

Actividades del Servicio

- Organizar y dirigir el flujo de los vehículos de transporte hasta que se posicionen en el andén que les corresponda, según el tipo de carga y el tipo de fiscalización a la que serán sometidos.
- Controlar y registrar la fecha, hora y matrícula de cada vehículo de transporte, tanto al ingreso como a la salida de la zona de inspección.
- Registrar y dejar constancia en un lugar visible de público conocimiento la hora en que el vehículo de transporte quede en condiciones de abandonar la zona de andenes, lo que ocurrirá una vez que hayan finalizado los procesos de inspección o aforo, estiba, encarpe y puesta de sellos, según corresponda.
- Controlar los tiempos de permanencia de los vehículos de transporte en los andenes.
- Organizar y dirigir la salida de los vehículos de transporte de la zona de andenes.
- Adoptar medidas tendientes a mantener un orden operativo permanente.

Provisión de Recursos



Incluye la provisión de infraestructura e instalaciones para el estacionamiento en andenes y el personal que controla las operaciones de los vehículos.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

SBNC-11 Tarifa de Sobre tiempo de Uso de Andenes

Corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por cada período de treinta minutos de permanencia en exceso en la zona de andenes, de cada vehículo de transporte, a partir de los 15 minutos siguientes a la hora que se registre que el camión está en condiciones de hacer abandono de la zona de andenes.



SBNC-12 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA TRANSPORTE PÚBLICO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de áreas adecuadas y habilitadas para el estacionamiento provisorio, en el interior del puerto terrestre, de buses, minibuses, taxis, taxis colectivos y cualquier otro vehículo que cumpla actividades de transporte público entre el Puerto Terrestre y la ciudad de Los Andes.

Actividades del Servicio

El servicio incluye las actividades de mantener en funcionamiento el lugar de estacionamiento y las señalizaciones respectivas que proporcionen seguridad a los vehículos en tales lugares.

Provisión de Recursos

Provisión de infraestructura e instalaciones para el estacionamiento. Este servicio asegura la provisión de lugares para estacionar, al menos tres vehículos livianos y dos buses, según lo establecido en las bases.

Tarifa

No aplica

SBNC-13 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión, por parte de PTLA SC, y a su entero costo, del normal abastecimiento de agua potable de las instalaciones que se encuentran en el área de concesión.

Actividades del Servicio

El servicio incluye todas las acciones necesarias para entregar un abastecimiento normal de agua potable en todo el recinto.



Provisión de Recursos

Equipos, accesorios, obras de empalme y, en general, todos los elementos que se requiera para el funcionamiento permanente del suministro, que asegure la provisión de una población de diseño de al menos mil seiscientas personas, según lo establecido en las bases de licitación.

Tarifa

No aplica

SBNC-14 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ÁREA DE PUNTO DE ENCUENTRO

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer una sala destinada al encuentro de conductores, transportadores, agentes de aduana y sus despachadores para que puedan realizar los intercambios de documentación que precisen.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá el recinto, en el Edificio de Servicios, con mesones y acomodaciones para el intercambio de documentación, y monitores para entregar información relacionada con la trazabilidad de los vehículos de transporte que arriben al recinto portuario.

Tarifa

No aplica



PARTE 4

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Las tarifas de los servicios complementarios vinculados a la atención de las mercancías, serán de cargo del dueño de la carga, directamente, o a través de su agente representante, que solicite su retiro.

TSC-01 SERVICIO DE ADMISIÓN DE VEHÍCULOS MENORES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de áreas de circulación y permanencia para aquellos vehículos menores, distintos de los vehículos de transporte, que ingresan al recinto del puerto terrestre para retirar carga almacenada o para desarrollar alguna actividad relacionada con la carga depositada en zonas de almacenamiento.

Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades de control de los vehículos en las garitas de acceso al recinto y la supervisión del tránsito interior.

Provisión de Recursos

Incluye los recursos relacionados con los dispositivos de control en los accesos, las vías de circulación y las áreas de operación.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-01 Tarifa de Admisión de Vehículos Menores

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada vehículo.



TSC-02 SERVICIO DE PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN ÁREAS NO PROGRAMADAS

Descripción del Servicio

Con los servicios básicos no comerciales correspondientes al acceso al recinto y al uso de infraestructura de aparcamientos el usuario tiene derecho a que se le otorgue, sin costo, un estacionamiento en la zona de parqueadero por un máximo de veinticuatro horas. Para hacer efectivo este derecho, el usuario debe utilizar exclusivamente el espacio que le ha sido asignado cuando accede a la zona primaria.

El servicio de “Permanencia de Vehículos en Áreas No Programadas” se aplica a aquellos vehículos de transporte cuyos conductores omitan el cumplimiento de uso del espacio asignado y que, por cuenta propia, utilicen espacios que no corresponda, alterando el orden de la programación de actividades en el parqueadero.

Actividades del Servicio

- Brindar seguridad a los vehículos y a la carga.
- Controlar el uso de la infraestructura.
- Verificación de la asignación de los espacios en el aparcamiento.

Provisión de Recursos

Incluye la provisión de infraestructura e instalaciones para el estacionamiento y el personal de guardias.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-02 Tarifa de Permanencia de Vehículos en Áreas no Programadas

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada día de permanencia y por cada vehículo.



TSC-03 SERVICIO DE SELLADO DE CAMIONES Y/O CONTENEDORES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión y colocación de sellos de seguridad a los vehículos de transporte o a los contenedores que son atendidos en el puerto terrestre y que como resultado de alguna inspección llevada a cabo por algún organismo fiscalizador, necesitan un reemplazo de su sello original; o que por razones de seguridad de la carga, a expresa solicitud del interesado, requieren ser resellados adicionalmente.

Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades relacionadas con la colocación de un sello de seguridad numerado y el registro del mismo, como asimismo el registro y constancia de la unidad resellada, con copia al interesado.

Provisión de Recursos

Para la entrega de este servicio, PTLA SC proveerá el dispositivo de sellaje y el personal que ejecute la operación.

El sello provisto por PTLA SC es distinto de cualquier sello oficial colocado o dispuesto por algún servicio fiscalizador.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-03 Tarifa de Sellado de Camiones y/o Contenedores

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada vehículo de transporte o por cada contenedor al que se ha provisto de sello.



TSC-04 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE SELLOS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer una certificación para los consignatarios de la carga de importación, cuyas mercancías han sido revisadas o inspeccionadas físicamente en el puerto terrestre por algún organismo de fiscalización, y en que los sellos originales han sido desprendidos (en el caso de vehículos cerrados o contenedores).

La certificación consiste en instalar un documento en el interior del vehículo o del contenedor, indicando el número del sello con que el vehículo o el contenedor abandonan el puerto terrestre luego de las inspecciones.

Actividades del Servicio

El servicio incluye la acción de instalar la certificación adhiriéndola en el lado interno de las puertas del camión sellado o del contenedor, según corresponda.

Provisión de Recursos

El certificado adherido y el personal a cargo de la instalación.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-04 Tarifa de Certificación de Sellos

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada operación para instalar la certificación.



TSC-05 SERVICIO DE CONEXIÓN DE CAMIONES REFRIGERADOS A LA RED ELÉCTRICA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer las facilidades necesarias de conexión y permanencia en fuentes de suministro de energía eléctrica a los camiones refrigerados que contienen cargas que requieren de ambientes controlados a determinadas temperaturas.

Actividades del Servicio

El servicio considera las actividades de conexión a la red eléctrica y la consiguiente desconexión del vehículo desde la red de suministro.

En tanto, la programación de las temperaturas requeridas y el monitoreo de los indicadores de control de temperatura durante la permanencia del vehículo de transporte refrigerado, serán responsabilidad del transportista.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá los siguientes recursos durante la prestación de este servicio:

- Supervisor calificado.
- Equipos especializados para la conexión y desconexión.
- Áreas especializadas para el estacionamiento provisorio.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-05 Tarifa de Conexión de Camiones Refrigerados a la Red Eléctrica

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada operación y por cada período indivisible de seis horas (incluye conexión y desconexión).



TSC-06 SERVICIO DE CONEXIÓN DE CONTENEDORES REFRIGERADOS A LA RED ELÉCTRICA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer las facilidades necesarias de conexión y permanencia en fuentes de suministro de energía eléctrica a los contenedores refrigerados que contienen cargas que requieren de ambientes controlados a determinadas temperaturas.

Este servicio también es otorgado en el caso de contenedores vacíos MTY, que precisen ser preparados (pre enfriados) para recibir cargas de exportación consolidadas y que requieren de ambientes controlados a temperaturas predeterminadas.

Actividades del Servicio

El servicio considera las actividades de conexión a la red eléctrica y la consiguiente desconexión del contenedor desde la red de suministro.

En tanto, la programación de las temperaturas requeridas y el monitoreo de los indicadores de control de temperatura durante la permanencia del módulo refrigerado, serán responsabilidad del solicitante.

Provisión de Recursos

La Empresa proveerá los siguientes recursos durante la prestación de este servicio:

- Supervisor calificado.
- Equipos especializados para la conexión y desconexión.
- Áreas especializadas para el depósito provisorio.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:



TSC-06 Tarifa de Conexión de Contenedores Refrigerados a la Red Eléctrica

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada operación y por cada período indivisible de seis horas (incluye conexión y desconexión).

TSC-07 SERVICIO DE PROVISIÓN DE UTILERÍA Y HERRAMIENTAS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en arrendar materiales de utilería o herramientas para que los transportistas realicen operaciones inherentes a afianzar la carga general fraccionada en los vehículos de transporte u otra faena relacionada con la carga estibada en los vehículos.

El interesado podrá solicitar este servicio en el almacén de carga general fraccionada y deberá ejecutar la faena en el lugar que le señale el personal del almacén.

Actividades del Servicio

El servicio considera la provisión y arriendo de herramientas básicas (martillo, diablito, alicate, enzunchadora, destornillador, sierra, focos halógenos) y de utilería menor (estrobos, fajas, cuerdas, grilletes, gafas, accesorio para sujeción de tambores, etc.).

El período de arriendo se considerará desde el inicio de las faenas hasta el momento en que el solicitante haga la devolución del material, esto es, luego del término de las faenas; por tanto, los períodos de inactividad de faenas son por cuenta del usuario solicitante.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

TSC-07 Provisión de Utilería y Herramientas

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada hora y por cada elemento arrendado.



TSC-08 SERVICIO DE ENROLAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en registrar en una base de datos de SC a las empresas de transporte de carga, sus vehículos y conductores, con el objeto de permitir la fluidez y la expedición en el ingreso de los vehículos de carga que arriben al recinto portuario.

Actividades del Servicio

El servicio incluye las actividades de obtener la información con los datos de las empresas, las características de los vehículos y la identificación de los conductores, y luego digitarla en la base de datos del sistema electrónico de PTLA SC.

Provisión de Recursos

PTLA provee, para la entrega de este servicio, el personal de digitación, los sistemas electrónicos y el mantenimiento de las bases de datos para la ejecución del servicio.

Tarifa

No aplica.



TSC-09 SERVICIO DE PERMISOS DE INGRESO PERSONAL

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la autorización para el acceso y circulación permanente de personas, en áreas permitidas, dentro de los recintos del Puerto Terrestre Los Andes, mediante la emisión de una credencial personal.

Este servicio se otorga al personal que pertenezca a las Empresas Arrendatarias, Agentes de Aduana y sus empleados, Empresas Transportistas y sus empleados, Proveedores u otros que determine la Empresa.

En la solicitud del servicio, el interesado deberá informar:

- a) La identificación de la empresa responsable.
- b) La identificación personal; y
- c) Las labores a desarrollar al interior de los recintos portuarios.

Actividades del Servicio

El servicio contempla las actividades de control de las personas en las puertas de acceso.

Provisión de Recursos

Involucra los recursos relacionados con la autorización electrónica de ingreso y la provisión de la credencial, que tiene una duración máxima de un año renovable, contado desde la fecha de otorgamiento.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-09 Tarifa de Permisos de Ingreso Personal

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada credencial personal emitida.

Este cobro no aplica para personal de los servicios fiscalizadores.



TSC-10 SERVICIO DE INCINERACION DE CARGA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en proveer el área y el equipamiento técnico especializado para incinerar materiales de desecho, tales como maderas de estiba, u otros elementos acerca de los cuales los servicios públicos de fiscalización dispongan su destrucción. Asimismo, se podrá incinerar aquellas cargas que los organismos fiscalizadores dispongan el rechazo de su ingreso al país y ordenen su destrucción; igualmente, aquellas cargas en presunción de abandono, por las cuales el Servicio de Aduanas autorice su destrucción cuando presenten un estado de descomposición o deterioro tal, que resulte improcedente continuar manteniéndola depositada en los recintos del Puerto Terrestre.

Actividades del Servicio

El servicio considera todas las actividades relacionadas con el proceso de incineración de los productos, incluyendo el traslado de los mismos al área de incineración, el pesaje de los residuos a procesar y el control de la operación.

Provisión de Recursos

La Empresa dispondrá de personal especializado para la supervisión y ejecución de las actividades de incineración, el incinerador especializado y los otros elementos que sea necesario ocupar en dicha faena.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-10 Tarifa de Incineración de Carga

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada hora que se utilice en la operación de incineración.



TSC-11 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en entregar certificados que le sean solicitados a PTLA SC y que digan relación con materias que conciernan a ella, y/o la emisión de copias adicionales de documentos emitidos por la Empresa.

Asimismo, está referido a la acción de legalizar, mediante firma y timbre de formalización, alguna documentación que el usuario precise y que sea concerniente a la Empresa.

Provisión de Recursos

Los relacionados con la emisión de documentos y el personal que realiza la certificación.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

TSC-11 Certificación y Legalización de Documentos

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada certificado o documento legalizado emitido

TSC-12 SERVICIO DE REFACTURACIÓN

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la emisión de nuevas facturas de servicios otorgados, en reemplazo de las facturas emitidas originalmente, a solicitud del interesado y por razones no imputables a PTLA SC.

La refacturación no afectará los plazos para los pagos de los servicios, indicados en el presente Manual.

Provisión de Recursos



Los relacionados con la emisión de documentos y el personal que realiza la refacturación.

Tarifa

La tarifa de este servicio complementario se denomina:

TSC-12 Refacturación

Esta tarifa corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada factura emitida por este concepto.

TSC-13 SERVICIO DE ARRIENDO DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de instalaciones adecuadas para que entidades bancarias o financieras funcionen y presten servicios, tales como bancos, casas de cambio, cajeros automáticos y otros del rubro.

Actividades del Servicio

Para efectos de la asignación de las dependencias, PTLA SC establecerá un mecanismo de licitación, previa aprobación del Inspector Fiscal.

Provisión de Recursos

PTLA otorgará este servicio con las instalaciones adecuadas y el equipamiento necesario para un apropiado funcionamiento, esto es, con la correspondiente iluminación de áreas comunes, redes de corriente eléctrica, de telefonía y comunicación, y para la conexión de equipos computacionales, aire acondicionado y sistemas de alarma y detección de incendios.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:



TSC-13 Tarifa de Arriendo de Dependencias para Servicios Financieros

Corresponde al cobro unitario, expresado en unidades de fomento, por cada metro cuadrado de superficie de edificación arrendada y se aplica en forma mensual.

TSC-14 SERVICIO DE ARRIENDO DE DEPENDENCIAS PARA OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de instalaciones adecuadas para que distintas entidades comerciales o de servicios diversos funcionen y presten servicios, tales como:

- Talleres electro mecánicos.
- Minimarket.
- Autoservicio de lavanderías
- Provisión de combustibles.
- Kioscos de ventas.
- Clínicas relacionadas con atención médica a trabajadores
- Restoranes
- Otros servicios

Actividades del Servicio

Para efectos de la asignación de las dependencias, la Empresa establecerá un mecanismo de licitación, explicado en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas del proceso de licitación, el que será dado a conocer en cada oportunidad.

Provisión de Recursos

La Empresa otorgará este servicio con las áreas e instalaciones adecuadas y el equipamiento necesario para un apropiado funcionamiento, esto es, con la correspondiente iluminación de áreas comunes, redes de corriente eléctrica, de telefonía y comunicación, y para la conexión de equipos computacionales u otros especializados, aire acondicionado y sistemas de alarma y detección de incendios.



Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-14 Tarifa de Arriendo de Dependencias para Otras Actividades Comerciales

Corresponde al cobro unitario, expresado en unidades de fomento, por cada metro cuadrado de superficie de edificación o terreno arrendado y se aplica en forma mensual.

TSC-15 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ESPACIOS EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión de espacios cubiertos o descubiertos del Puerto Terrestre, de acuerdo a las necesidades, o instalaciones, mobiliarios, u otros según corresponda al tipo de requerimiento, para que particulares expongan elementos o dispositivos conteniendo publicidad.

Actividades del Servicio

El servicio considera las actividades relacionadas con la provisión del requerimiento solicitado y su posterior control y cuidado. No incluye tareas de mantenimiento ni reparación, las cuales son de responsabilidad del interesado.

Provisión de Recursos

Para la prestación de este servicio, PTLA SC dispone el lugar, espacio, instalación o mobiliario que deba cederse para la exhibición de la publicidad, según lo acordado entre las partes.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-15 Tarifa de Provisión Espacios para Exhibición de Publicidad

Corresponde al cobro unitario, expresado en unidades de fomento, por metro cuadrado de superficie dispuesto para la instalación de la publicidad y se aplica en forma mensual.



TSC-16 SERVICIO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en contar con un sistema electrónico, u otro sistema de información y mensajería que se disponga, para los conductores de los vehículos de transporte y a los despachadores de las agencias de aduana, a fin de que cuenten con acceso oportuno a la información e indicaciones acerca de la programación de actividades de los vehículos en el interior del recinto portuario.

Provisión de Recursos

La Empresa adoptará todas las medidas conducentes a que los conductores que ingresan a la zona primaria cuenten con las instrucciones y convocatorias que les deban ser notificadas, sin costo alguno para ellos, con el objeto que puedan acceder con la máxima expedición a realizar las actividades operacionales que se relacionen con las inspecciones físicas o documentales y con el despacho de las mercancías que porten en sus vehículos.

Igualmente, la Empresa dará a conocer el contenido de las mismas notificaciones e información a cada agencia de aduana que mantenga oficina en el puerto terrestre y que se relacione directamente con la atención del vehículo de transporte que corresponda, sin costo alguno para ellas.

La información que se dispondrá para el uso de los conductores y/o sus representantes, como asimismo de las agencias de aduana que representan a los consignatarios de las mercancías, estará formalizada como estándar en el sistema de información y mensajería.

Tarifa

No aplica



TSC- 17 SERVICIO DE VENTA DE MANUAL DE SERVICIOS

Descripción del Servicio

Este servicio consiste en la provisión, para venta, del presente Manual de Servicios, en ejemplar impreso en papel, a quien lo requiera en esta forma de presentación.

Tarifa

La tarifa de este servicio tiene la siguiente descripción:

TSC-17 Tarifa de Venta de Manual de Servicios

Corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada manual de servicios.



PARTE 5

FACTURACIÓN Y GARANTÍAS

FACTURACIÓN

1. Todos los servicios básicos comerciales y servicios complementarios que preste PTLA SC deberán ser remunerados según las tarifas vigentes.

Los servicios que presta PTLA SC serán facturados a los dueños de las mercancías, en moneda nacional, al tipo de cambio observado al día de facturación, en el caso de aquellos servicios que están expresados en dólares.

Para efectos del cálculo de la facturación, todas las unidades físicas de cobro son indivisibles, por tanto en aquellos casos de unidades fraccionadas, serán redondeadas al entero superior.

2. El tipo de cambio observado del dólar corresponde al que el Banco Central de Chile establece diariamente, de acuerdo al N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que es publicado en el Diario Oficial.
3. Las facturas deberán ser pagadas por los consignatarios o sus representantes, a través de recaudación bancaria, en los bancos que PTLA SC disponga o en las oficinas de PTLA SC, ubicadas en la ciudad de Los Andes, en Carretera Los Libertadores N° 415, Ruta 57 CH, de lunes a sábado, en horario de 08.00 a 24.00 horas; y domingo de 08:00 a 16:00 horas.

Para todos los efectos, los pagos efectuados después de las 14:00 horas, se considerarán realizados el día hábil siguiente.

4. Las facturas emitidas por los servicios prestados por PTLA SC, deberán ser pagadas al contado. No obstante, si el pago no se efectúa dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas de la fecha de emisión de la factura, ésta será considerada impaga.

Los usuarios que mantengan garantías vigentes con PTLA SC, contarán con un plazo de pago de treinta días corridos, contados desde la fecha de emisión de la factura. Pasado dicho plazo, la factura será considerada impaga.



5. El monto de las facturas impagas será recargado con el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, establecido por la ley N° 18.010, el que se devengará desde el trigésimo primer día de su emisión hasta su pago íntegro.

GARANTÍAS

1. PTLA SC sólo aceptará como garantías las boletas bancarias emitidas por un banco nacional pagaderas a su sola presentación, o las pólizas de seguros sin liquidador, emitidas por una compañía de seguros, ambas tomadas a favor de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.
2. Para aquellos usuarios con más de seis meses de operación continua en PTLA, se podrá exigir una garantía ascendente al promedio mensual de los últimos seis meses de facturación efectiva. PTLA SC podrá exigir, si lo estima procedente, garantías complementarias a las ya constituidas, de acuerdo a la revisión periódica de los montos, en relación con la envergadura de las operaciones realizadas.

El monto mínimo de garantía será de mil dólares, o su equivalente en pesos al momento de su constitución.

3. Toda garantía deberá ser renovada, a lo menos, diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento. En caso de no haberse renovado en dicho plazo, PTLA SC hará efectiva la(s) garantía(s) para cubrir la totalidad de la facturación impaga que hubiere.
4. La Gerencia de Administración de la Empresa podrá disponer la suspensión de los servicios a los usuarios en los siguientes casos:
 - Por mantener facturación impaga por un lapso superior a veinticuatro horas, contadas desde su emisión, sin que exista garantía.
 - Por mantener facturación impaga después de treinta días contados desde su emisión, en el caso de usuarios con garantías.
 - Haber pagado facturas con documentos sin respaldo económico

Los usuarios a quienes se hubiere suspendido la prestación de los servicios sólo podrán solicitar su reanudación luego de pagada la totalidad de la deuda, incluidos los intereses, y hayan constituido una garantía en los términos exigidos por PTLA SC.



PARTE 6

OTRAS DISPOSICIONES

OTRAS DISPOSICIONES

DAÑOS

Toda persona natural o jurídica será responsable de los daños que por su causa o por la de sus agentes, representantes o dependientes, se produzcan a personas, instalaciones o equipos de PTLA SC, o a los bienes o mercancías depositadas bajo la responsabilidad de ella en sus recintos.

La Sociedad Concesionaria tomará todas las precauciones necesarias para evitar daños a la propiedad y al medio ambiente.

SUGERENCIAS, RECLAMOS Y ACLARACIONES

1. Las sugerencias o reclamaciones que efectúen los usuarios en relación con el presente Manual o con su aplicación, se podrán realizar durante todo el día por correo electrónico (www.ptla.cl link relacionados, contáctese con nosotros, motivo del contacto) por medio de cartas enviadas por correo formal o entregadas en dependencias de PTLA, de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

En el caso que la presentación se refiera a una aclaración de facturas, ésta deberá ser necesariamente presentada en el formulario existente para este efecto, provisto por la Empresa en la oficina de recepción, y deberá contener una explicación de los motivos y fundamentos de la materia que se requiere aclarar; asimismo, deberá adjuntarse copia de las facturas correspondientes y de otros antecedentes en que se sustenta la presentación. Si la factura no ha sido pagada, el interesado deberá presentar el original de ella.

2. Si en la reclamación presentada se requiere la anulación de la factura por motivos relacionados con falta de información por parte del interesado o por la entrega de datos erróneos de su parte, PTLA SC accederá a lo solicitado y aplicará la tarifa del Servicio de Refacturación, identificado en el presente Manual.

Asimismo, si se rechazare el reclamo presentado por el interesado, cuya factura no haya sido pagada, continuará vigente la fecha original de vencimiento de las facturas.



3. En conformidad a la legislación vigente, luego de prestado el servicio los usuarios tendrán un plazo máximo de ocho días corridos para efectuar reclamos por la facturación, contados desde la fecha de recepción de la factura.

No obstante lo anterior, los usuarios reclamantes podrán contar con un plazo que no podrá exceder los treinta días, contados desde la fecha de la recepción de la factura, previo acuerdo formal de las partes.

4. Para las reclamaciones realizadas en forma personal, el interesado podrá dejar constancia de su presentación en el “Libro de Sugerencias y Reclamos”, que contendrá un formato estándar e instrucciones para el registro de los reclamos y se encontrará a disposición de los usuarios en la recepción de la Empresa, en las dependencias del Recinto de Depósito Aduanero y en la Unidad de Control Documentos.
5. El Jefe de Coordinación de la Empresa será el responsable de acoger las presentaciones y dar las respuestas a los interesados, las que serán entregadas en un lapso que no supere los cinco días hábiles.

DE LOS HORARIOS

Los servicios básicos comerciales y no comerciales mencionados en este Manual de Servicios estarán disponibles en forma permanente; para este efecto, PTLA SC dispondrá la prestación de los mismos en horarios que permitan cubrir la llegada y salida de vehículos de transporte de carga referida a cualquier destinación aduanera y atenderlos en la misma medida en que sean requeridos para las inspecciones de los organismos de fiscalización.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la Empresa dispondrá un sistema de solicitud y programación de las faenas relacionadas con tales servicios.

SELLOS

Todo contenedor o vehículo cerrado con carga de importación que haya sido sometido a inspección física y, por efecto de ella, haya debido realizarse el desprendimiento de los sellos originales del módulo o del vehículo de transporte, deberá ser sellado antes de abandonar el recinto del Puerto Terrestre Los Andes. Al respecto, PTLA dejará registros de los números de los sellos de reposición utilizados.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aforo:

El acto de aforo constituye una operación única que consiste en practicar en una misma actuación el examen físico y la revisión documental, de tal manera que se compruebe la clasificación de las mercancías, su valuación, la determinación de su origen cuando proceda, y los demás datos necesarios para fines de tributación y fiscalización aduanera. El examen físico consiste en el reconocimiento material de las mercancías. La revisión documental consiste en examinar la conformidad entre la declaración y los documentos que le sirvieron de base. Las operaciones de examen físico, revisión documental y aforo deberán ser realizadas por funcionarios aduaneros especialmente facultados para ese objeto por la Ordenanza y sus reglamentos.

Agente de Aduana:

Servidor Público, autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas, para tramitar declaraciones aduaneras de importación, exportación u otras destinaciones aduaneras y para ejercer el despacho de mercancías desde los recintos de depósitos aduaneros, en representación de los consignatarios o dueños de las mercancías

Almacén Extraportuario:

Es el recinto de depósito aduanero administrado por particulares, ubicado fuera de la zona primaria del puerto y habilitado por el Servicio Nacional de Aduanas para almacenar o acopiar mercancías bajo la potestad de dicho servicio.

Almacenamiento:

La permanencia y custodia al interior del puerto terrestre de carga de importación, exportación u otra sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.

Andén de Inspección:

Instalación especializada para el posicionamiento de los vehículos de transporte en el interior del Puerto Terrestre, para la revisión, fiscalización, aforo u otra inspección a la carga, efectuada por los revisores o funcionarios públicos facultados por los correspondientes servicios para registrar o



inspeccionar todo vehículo, embalaje o equipaje que transporte o contenga bienes afectos a fiscalización.

Aparcamiento

Sector donde estacionará todo camión que ingrese al Puerto Terrestre Los Andes mientras existan en este sector estacionamientos disponibles.

Apilar:

Depositar y acomodar las distintas consignaciones de carga, en altura, en los lugares de almacenamiento.

Bulto:

Refiérese a todo tipo de embalajes o envases, según se determina en La Res. 1.300, Anexo N° 51, de la codificación por “tipo de bulto”, de la Dirección Nacional de Aduanas, según la siguiente codificación y descripción:

01	GRANEL SÓLIDO, PARTICULAS FINAS (POLVO)
02	GRANEL SOLIDO, PARTICULAS GRANULARES (GRANOS)
03	GRANEL SOLIDO, PARTICULAS GRANDES (NODULOS)
04	GRANEL LÍQUIDO
05	GRANEL GASEOSO
10	PIEZAS
11	TUBOS
12	CILINDRO
13	ROLLOS
16	BARRAS
17	LINGOTES
18	TRONCOS
19	BLOQUE
20	ROLLIZO
21	CAJON
22	CAJAS DE CARTON
23	FARDO
24	BAÚL
25	COFRE
26	ARMAZON
27	BANDEJA
28	CAJA DE MADERA
29	CAJA DE LATA
31	BOTELLA DE GAS
32	BOTELLA
33	JAUHAS
34	BIDON
35	JABAS
36	CESTAS
37	BARRILETE
38	TONEL
39	PIPAS
40	CAJAS NO ESPECIFICADAS
41	JARRO
42	FRASCO
43	DAMAJUANA
44	BARRIL
45	TAMBOR
46	CUÑETE
47	TARROS
51	CUBO
61	PAQUETE
62	SACOS
63	MALETA
64	BOLSA



65	BALA
66	RED
67	SOBRES
73	CONTENEDOR DE 20 PIES DRY
74	CONTENEDOR DE 40 PIES DRY
75	CONTENEDOR REFRIGERADO 20 PIES
76	CONTENEDOR REFRIGERADO 40 PIES
77	ESTANQUE (no utilizar para contenedor tank)
78	CONTENEDOR NO ESPECIFICADO (Open Top, Tank, Flat, Rack)
80	PALLET
81	TABLERO
82	LAMINAS
83	CARRETE
85	AUTOMOTOR
86	ATAUD
88	MAQUINARIA
89	PLANCHAS
90	ATADOS
91	BOBINA
93	OTROS BULTOS NO ESPECIFICADOS
98	NO EXISTE BULTO
99	SIN EMBALAR

Carga Automotor:

Son los vehículos motorizados sujetos a una destinación aduanera

Carga Contenedorizada:

Es la carga transferida hacia o desde los vehículos de transporte en contenedores y almacenada en los mismos módulos.

Carga de Proyecto:

Significa toda pieza de treinta o más toneladas o de dimensiones que sobrepasan las medidas de un contenedor de 20 o 40 pies.

Carga de Retiro Directo:

Es aquella cuya entrega entre el transportador y el consignatario o su representante se efectúa sin que medie un período de depósito en un área de almacenamiento, en el recinto portuario, y es entregada directamente a los vehículos de transporte, luego de su descargo o arribo.

Carga de Retiro Indirecto:

Es aquella cuya entrega entre el transportador y el consignatario o su representante se efectúa mediante la intervención de un almacenista y queda depositada en un área de almacenamiento, en el recinto portuario, luego de su descargo o arribo.

Carga en Tránsito:

Son las mercancías extranjeras de paso a través del país, cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras.



Carga General:

Es cualquier tipo de carga no líquida o sólida a granel, cuya naturaleza, forma, envase o condición de estandarización, determina su modo de manipulación, almacenamiento y transporte.

Carga General Fraccionada:

Es toda la Carga General, con excepción de la carga en contenedores.

Carga Peligrosa:

Es aquella mercancía calificada de tal por la Organización Internacional Marítima, descrita en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Carga Sobredimensionada:

Es aquella carga que excede los márgenes normales de los contenedores o embalajes utilizados para este tipo de carga, dificultando su manipulación y su apilamiento en las áreas de depósito, y que requiere para su movilización equipo, accesorios o materiales de utilería especiales y una supervisión y normas de seguridad adicionales en su operación.

Carguío:

Significa tomar la carga desde su lugar de almacenamiento, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.

C.R.T: Carta Rodoviaria de Transporte

(equivalente al Conocimiento de Embarque, utilizado en el transporte marítimo); este documento es una carta de porte, emitido por el Transportador cuando se hace cargo de las mercancías, en el cual se consigna las estipulaciones del contrato, que contiene datos tales como: la identificación de las mercancías y su estado, el nombre del consignatario, indicaciones del pago del flete, el plazo de entrega de las mercancías, los límites de responsabilidad pactados y las firmas correspondientes, entre otros.

Conductor

Persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo.

Conocimiento de Embarque:

Documento que prueba la existencia de un contrato de transporte marítimo y acredita que el transportador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías y se ha obligado a entregarlas contra la presentación de ese documento a una persona determinada, a su orden o al portador. (Ver CRT)

**Consignatario:**

Es la persona habilitada por el conocimiento de embarque o carta rodoviaria de transporte, o documento que haga sus veces, para recibir las mercancías de manos del Transportador.

Consignante:

En el caso de las exportaciones, es la persona habilitada para entregar las mercancías al transportador.

Consolidación:

Significa el conjunto de actividades que se realizan para llenar un contenedor, acomodar y trincar la carga en su interior y sellarlo, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

Contenedor:

Elemento de equipo de transporte, de carácter permanente que permite su uso continuado, diseñado para facilitar el transporte de mercancías por uno o varios medios de transporte; diseñado para facilitar su llenado y vaciado; con un tamaño lo suficientemente grande para que la superficie definida por sus cuatro esquinas inferiores exteriores sea de, al menos, 14 m² y su volumen interior tenga un mínimo de 1 m³

Declaración de Destinación Aduanera:

Es el documento oficial, autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas, que ampara una operación aduanera de importación, exportación u otra destinación.

Desaduanamiento

Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para exportar, importar o para colocar las mercancías bajo otro régimen aduanero.

Descarguío:

Significa tomar la carga desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

Desconsolidación:

Significa el conjunto de actividades consistente en la apertura del sello y puertas de un contenedor y el vaciado de su contenido, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

**Desencarpar:**

Retirar carpas u otros elementos de protección y fijación, tales como sellos y amarras, que cubren la carga del vehículo de transporte.

Desestiba de carga:

Significa el desarrumaje, total o parcial de la carga, desde la plataforma de un vehículo de transporte, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

Destrinca:

Corresponde a la liberación de la carga de los elementos que la aseguran en el vehículo de transporte o en el interior de un contenedor, e incluye todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

Día hábil:

De lunes a sábado.

DIN:

Declaración de Ingreso

Dólar (US\$):

Es la moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.

D.R.A (Documento Recepción de Almacenamiento):

Es el documento oficial de la Empresa PTLA SC SA., utilizado como comprobante de recepción de carga proveniente de una importación o destinada a exportarse.

DUS (Documento Único de Salida)

Declaración aduanera única de salida de mercancías del territorio nacional.

Estacionamiento

Lugar en que puede estacionarse un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.

Estiba de carga:

Significa el arrumaje total o parcial de carga sobre la plataforma de los vehículos de transporte, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio



Estrobar:

Afianzar la carga con elemento de utilería denominado estrobo, con el fin de movilizarla o transferirla.

Explotación

Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones, conservación o mantenimiento de las obras e instalaciones; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a la obra; prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión; cobro a los usuarios por el servicio que corresponda.

Evento de Fuerza Mayor:

Significa cualquier hecho o circunstancia distinta de la falta de financiamiento, imprevisto e imposible de resistir mediante el ejercicio de un cuidado razonable por la parte obligada a dar cumplimiento a una determinada obligación ("Parte Afectada"). Un evento de Fuerza Mayor puede incluir, sin limitación, huelgas generales, boicots, paros laborales, lock out generales, otras dificultades laborales o de empleo que afecten a la Parte Afectada y que no se deban al incumplimiento de contratos laborales por la Parte Afectada, naufragios, accidentes navieros, incendios, terremotos, deslizamientos, avalanchas, inundaciones, huracanes, tornados, tormentas u otros fenómenos de la naturaleza o calamidades, explosiones, epidemias, guerras (declaradas o no declaradas) hostilidades, actividades de guerrillas, actos terroristas, desórdenes, vandalismos, insurrecciones, disturbios civiles, actos de sabotaje, obstrucciones, embargos no judiciales, cortes de energía, actos maliciosos de terceros y actos de autoridad que no se deban a la culpa de la parte que invoca el Evento de Fuerza Mayor y que asimismo sea imprevisto e imposible de resistir.

F.C.L. (*Full Container Load*):

Es la condición de un contenedor cargado con mercancías de un solo Consignatario y manipuladas sólo por él, cuya entrega desde el Transportador al Consignatario o su representante, debe efectuarse sin que el módulo sea abierto y vaciado previamente en los recintos portuarios

FEU:

Significa la unidad equivalente a un contenedor de cuarenta (40) pies de longitud.

Fiscalización:

Procedimiento que tiene como fin verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a las destinaciones aduaneras. (Ver Inspector o Fiscalizador)



Forwarder:

Es el agente u operador de carga, signado por el Servicio Nacional de Aduanas como Agente Transitario, a quien le cabe la participación en la desconsolidación de contenedores con B/Ls (conocimientos de embarque o carta de porte) de distintos consignatarios.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

Lo establecido en el artículo 45 del Código Civil (ver Evento de Fuerza mayor)

Inspección

- El examen físico consiste en el reconocimiento material de las mercancías.
- La revisión documental consiste en examinar la conformidad entre la declaración y los documentos que le sirvieron de base.
- El aforo consiste en practicar, en una operación única el examen físico y la revisión documental, de modo que se compruebe la clasificación de las mercancías, su evaluación, la determinación de su origen, cuando proceda, y los demás datos necesarios para fines de tributación y fiscalización aduanera.

Inspector o Fiscalizador

Funcionario público, facultado por el correspondiente servicio para registrar e inspeccionar todo vehículo, embalaje o equipaje que transporte o contenga bienes afectos a fiscalización.

Inspector Fiscal:

Inspector ministerial nombrado por el Ministerio de Obras Públicas para fiscalizar el contrato de concesión durante el período de explotación del puerto terrestre, a través de quien se canaliza toda comunicación y relación entre el MOP y la sociedad concesionaria.

IPC (Índice de Precios al Consumidor):

Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.

L.C.L. (*Less than Container Load*):

Es la condición de un contenedor cargado con mercancías de uno o varios Consignatarios, manipuladas por el Porteador, en que la entrega de la carga desde el Transportador o Porteador al Consignatario o su representante debe efectuarse previo vaciado del módulo en los recintos portuarios

**Manifiesto:**

Es el documento oficial, autorizado y numerado por el Servicio Nacional de Aduanas y presentado por el Transportador o su agente representante, que recopila la información de toda la carga que transporta un vehículo.

MIC/DTA:

Manifiesto Internacional de Carga, que hace las veces, en el mismo documento, de Manifiesto y de Declaración de Trámite Aduanero.

MINSAL

Ministerio de Salud.

MOP

Ministerio de Obras Públicas.

MTY (Empty Container):

Sigla utilizada para referirse a un contenedor vacío.

Paletizar:

Apilar o disponer los bultos de carga sobre tableros con el fin de movilizar o transferir el conjunto con elementos mecánicos.

Peso

Moneda de curso legal vigente en la República de Chile.

Porteo:

Es cualquier traslado horizontal de la carga realizado al interior de los recintos portuarios, desde un vehículo de transporte, hasta un lugar almacenamiento o viceversa. (Ver Carguío o Descarguío)

Precinto

Hilo, bramante, banda o artículos similares, destinados a ser utilizados en combinación con un sello.

PTLA SC:

Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

**Reexpedición:**

El envío de mercancías extranjeras desde una zona franca a otra, al extranjero, a depósito franco aeronáutico o a una zona primaria con el objeto de trasladarlas a un almacén particular de exportación.

Reexportación:

Es el retorno al exterior de mercancías extranjeras traídas al país y no nacionalizadas.

Relación de Hechos

Es el documento confeccionado por la Sociedad Concesionaria, donde se registran los eventos ocurridos durante las operaciones de carga y descarga, indicando la fecha y la hora de los acontecimientos.

Remolque

Vehículo concebido y construido para circular arrastrado por un vehículo a motor.

Revisor:

Funcionario público facultado por el correspondiente servicio para registrar e inspeccionar todo vehículo, embalaje o equipaje que transporte o contenga bienes afectos a fiscalización

SAG:

Servicio Agrícola y Ganadero.

Sello:

Dispositivo de seguridad numerado, que se coloca en las puertas de los contenedores o de los vehículos de transporte cerrados, con el objeto de proteger la inviolabilidad de las cargas.

Semirremolque

Remolque construido para ser acoplado a un vehículo de tal forma que repose parcialmente sobre éste, de manera que una parte sustancial de su peso y de su carga, sean soportados por dicho vehículo.



Servicios Básicos:

Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.

Servicios Complementarios:

Son aquellos servicios adicionales útiles y necesarios que el Concesionario está autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión.

Tales servicios están relacionados con las actividades portuarias y para su prestación debe cumplirse con la legislación vigente que corresponda aplicar.

SNA:

Servicio Nacional de Aduanas.

Sociedad Concesionaria

Sociedad Anónima constituida por el adjudicatario y otros accionistas con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión y cuyo objeto está establecido en las Bases de Licitación del Puerto Terrestre Los Andes

SS o SSRV

Servicio de Salud. Seremi de Salud Región Valparaíso.

TEU:

Significa la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.

Tonelaje:

Es el peso bruto, expresado en toneladas métricas, incluidas las taras de contenedores, cuando corresponda.

Tractocamión

Máquina concebida y construida para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque.

Transportador:

Es toda persona que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre, ha celebrado un contrato de transporte de mercancías con un Cargador o Embarcador.



U.F. (Unidad de Fomento)

Para cualquier día, la unidad monetaria que fija para tal día el Banco Central de Chile y que se publica mensualmente en el Diario Oficial, o cualquier unidad equivalente que la reemplace y que se establezca por las Normas Legales aplicables.

Unidad Física de Cobro:

Cualquiera medida física, asociada a un precio del servicio, utilizada para efectos de aplicar el cálculo del mismo. Para efectos del cálculo de la facturación, todas las unidades físicas de cobro son indivisibles, por tanto en aquellos casos de unidades fraccionadas, se redondean al entero superior.

Usuario

Cualquier persona natural o jurídica que acceda a los servicios del Puerto Terrestre Los Andes.

Vehículo articulado

Conjunto de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Vehículo de Carga

Es todo vehículo que porte mercancía para la exportación o para la importación.

Zona Primaria:

El espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías el que, para los efectos de la jurisdicción del Servicio Nacional de Aduanas, es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria.
